



Universidad
Señor de Sipán

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**“Eficacia de los Apoyos y Salvaguardias en el Ejercicio
de la Capacidad Jurídica de las Personas con
Discapacidad, Jaén 2022”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Autor

Bach. Cordova Ocupa Emanuel
<https://orcid.org/0000-0001-5803-2599>

Asesor

Mg. Rodas Quintana Calos Andree
<https://orcid.org/0000-0001-8885-0613>

Línea de Investigación

**Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas para
enfrentar los Desafíos Globales**

Sublínea de Investigación

Derecho Público y Derecho Privado

Pimentel – Perú
2023

**“EFICACIA DE LOS APOYOS Y SALVAGUARDIAS EN EL EJERCICIO DE LA
CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, JAÉN
2022”**

Aprobación del jurado

DRA. UCHOFEN URBINA ANGELA KATHERINE

Presidenta del Jurado de Tesis

MG. RODAS QUINTANA CARLOS ANDREE

Secretario del Jurado de Tesis

MG. CABRERA LEONARDINI DANIEL GUILLERMO

Vocal del Jurado de Tesis



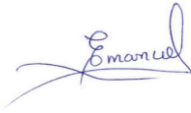
DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la **DECLARACIÓN JURADA**, soy Emanuel Cordova Ocupa del Programa de Estudios del Taller de Elaboración de Trabajos de Investigación Actualización de Tesis de Pregrado y Posgrado – UNL de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autor del trabajo titulado:

“EFICACIA DE LOS APOYOS Y SALVAGUARDIAS EN EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, JAÉN 2022”

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán (CIEI USS) conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación a las citas y referencias bibliográficas, respetando al derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firmo:

Cordova Ocupa Emanuel	DNI: 43629519	
-----------------------	---------------	---

Pimentel, 24 de mayo de 2023.

Dedicatoria

El presente trabajo de investigación le dedico a nuestro Señor Jesucristo por brindarme vida y salud.

A mi madre Elisia Ocupa Rivera y mi padre Roque Córdova Guerrero, por apoyarme incondicionalmente con sus sabios consejos, los cuales me inspiran a ser mejor cada día.

A mis hermanos Martin, Ray, Karla, Robinsón, por brindarme ese apoyo incondicional.

Agradecimientos

Primeramente, agradezco a Dios todo poderoso quien me dio la vida, él siempre me acompaña en los momentos alegres como también en los tristes, en las derrotas y en las victorias, es mi fortaleza.

Agradezco a la Universidad Alas Peruanas – Filial Jaén, por haberme albergado los seis años de mi formación profesional; a la Universidad Señor de Sipán por brindarme la posibilidad de obtener mi título profesional de abogado.

Agradezco al Mg. Rodas Quintana, Carlos Andree, por su valioso asesoramiento, proporcionándome la oportunidad de requerir de su talento y entendimiento, como también de su tolerancia a lo largo de la elaboración del presente informe de investigación.

Índice

Dedicatoria	4
Agradecimientos	5
Índice de tablas	7
Resumen	8
Abstract	9
I. INTRODUCCIÓN.....	10
1.1. Realidad problemática.....	10
1.2. Formulación del problema.....	17
1.3. Hipótesis.....	18
1.4. Objetivos.....	18
1.5. Teorías relacionadas al tema.....	18
II. MATERIALES Y MÉTODO.....	29
2.1. Tipo y Diseño de Investigación	29
2.2. Variables, Operacionalización.....	29
2.3. Población de estudio, muestra, muestreo y criterios de selección....	33
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	33
2.5. Procedimiento de análisis de datos	34
2.6. Criterios éticos.....	34
III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	35
3.1. Resultados.....	35
3.2. Discusión	39
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	44
4.1. Conclusiones.....	44
4.2. Recomendaciones.....	45
REFERENCIAS.....	46
ANEXOS	51

Índice de tablas

Tabla 1 Operacionalización de la variable apoyos y salvaguardias.....	31
Tabla 2 Operacionalización de la variable capacidad jurídica	32
Tabla 3 Apoyos y salvaguardias de las personas con discapacidad, Jaén, 2022	35
Tabla 4 Capacidad jurídica de las personas con discapacidad, Jaén, 2022	36
Tabla 5 Prueba de normalidad de los datos.....	37
Tabla 6 Relación de los apoyos y salvaguardias con la capacidad jurídica de las PCD, Jaén, 2022	38
Tabla 7 Eficacia de los apoyos y salvaguardias en el ejercicio de la capacidad jurídica de las PCD, Jaén, 2022.....	38

Resumen

La presente tesis tiene como objetivo determinar la eficacia de los apoyos y salvaguardias en el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, Jaén, 2022. Para cumplir con este propósito, se empleó el tipo de investigación básica de enfoque cuantitativo y diseño no experimental transversal, en el nivel descriptivo correlacional, la recopilación de información se realizó aplicando la encuesta como técnica misma que se apoyó en un cuestionario tipo Likert, siendo aplicado a una muestra no probabilística conformada por 80 abogados litigantes especialistas en Derecho Civil y Derecho de familia, de la ciudad de Jaén, además se realizó una revisión bibliográfica que permitió utilizar la legislación nacional y acuerdos internacionales para dar sustento a los resultados encontrados. La investigación tuvo como principal resultado una eficacia de 55% en los apoyos y salvaguardias, en la capacidad de ejercicio de las personas con discapacidad y una ineficacia de 45%, permitiendo conocer la situación del nombramiento de apoyos y designación de salvaguardias, y la medida en que estas figuras garantizan a las PCD ser titulares de sus derechos y obligaciones y ejercerlos, así participar de manera efectiva en los asuntos públicos de su comunidad, en virtud al nuevo paradigma social de la capacidad jurídica establecida y reconocida en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad e implementada en nuestra legislación nacional.

Palabras Clave: Apoyos, salvaguardias, capacidad jurídica, persona con discapacidad

Abstract

This thesis aims to determine the effectiveness of supports and safeguards in the exercise of legal capacity of people with disabilities, Jaén, 2022. To fulfill this purpose, the type of basic research of quantitative approach and non-experimental cross-sectional design was used, at the correlational descriptive level, the collection of information was carried out applying the survey as a technique that was supported by a Likert-type questionnaire, being applied to a non-probabilistic sample made up of 80 trial lawyers specialized in Civil Law and Family Law, of the city of Jaén, in addition a bibliographic review was carried out that allowed the use of national legislation and international agreements to support the results found. The research had as its main result an effectiveness of 55% in the supports and safeguards, in the capacity of exercise of persons with disabilities and an ineffectiveness of 45%, allowing to know the situation of the appointment of supports and designation of safeguards, and the extent to which these figures guarantee PWD to be holders of their rights and obligations and exercise them, thus participate effectively in the public affairs of their community, by virtue of the new social paradigm of legal capacity established and recognized in the Convention on the Rights of Persons with Disabilities and implemented in our national legislation.

Keywords: Supports, safeguards, legal capacity, person with disabilities

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

En épocas pasadas, las personas con discapacidad (PCD), eran vistas como fenómeno, tratados cruelmente como objeto de diversión, encerradas y exhibidas en zoológicos con la finalidad que las familias corrijan sus pecados. Posteriormente, aparecieron organismos de ayuda, guiadas por comunidades religiosas, creándose las primeras instituciones psiquiátricas (Duran, 2021).

Se estima que mil trescientos millones de hombres y mujeres, vale decir, una de cada seis personas a nivel mundial adolece de algún tipo discapacidad, algunas de ellas, fallecen hasta veinte años antes de quienes no la padecen (Organización Mundial de la Salud, 2022). En esa línea, el Banco Mundial (2022) señaló a PCD, como aquellas que probablemente sentirán consecuencias socioeconómicas desfavorables, como escasa educación, deficientes servicios de salud, bajo índice de trabajo, sobre todo, alta tasas de pobreza.

En el afán de respaldar los derechos de las PCD, tras extensos debates entre diferentes países, autoridades de la ONU, y organizaciones de PCD, siendo estas últimas, las que más destacaron. En el 2006, se aprueba la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), coadyuvando a “visibilizar” a este grupo vulnerable dentro del Sistema de Protección de Derechos Humanos de Naciones Unidas (Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, s.f.).

La CDPD, establece que cada Estado que forma parte, tienen el deber de reconocer que las PCD poseen capacidad jurídica en condiciones iguales que los demás, en cada uno los aspectos de la vida, adoptando, medidas para conceder acceso al apoyo que necesiten en el ejercicio de su capacidad jurídica, otorgándoles salvaguardias de conformidad con el derecho internacional (Art. 12°, núm. 2-4). De esta manera, países miembros como España, en el 2021 a través de la Ley 8-2021 reformó sus leyes civiles y procesales e incorporó el mecanismo de apoyo y salvaguardia para sujetos con discapacidad a fin que ejerzan su capacidad jurídica. En ese marco, el Art. 249° de Código Civil Español, precisa que, los apoyos

ayudan a los individuos emancipados a desempeñar de manera adecuada su capacidad jurídica en condiciones igual que todos; las salvaguardias, la autoridad judicial es quien las dicta cuando estime oportuno con la finalidad de asegurar que los apoyos se ajusten a los criterios que resultan del precepto y, en especial, atención a la voluntad, deseo y necesidades de quien las solicita.

Costa Rica, en el 2016 ratificó la Ley 9379, eliminando así la interdicción en su orden jurídico e incorporó el modelo de apoyos, para promocionar y reforzar el desempeño de su autonomía personal en igualdad de condiciones con las demás personas. Es así, que, el art. 3 incorpora el tipo legal llamado garante, que es la persona que asegura el disfrute absoluto a la igualdad jurídica de las PCD ya sea intelectual, mental y psicosocial, también les asegura la titularidad y el desempeño seguro y efectivo de sus derechos y obligaciones. (Constantino y Bregalio, 2022).

Brasil, en el año 2015 publicó una reforma legislativa que restringió el uso de la curatela en personas con discapacidad temporal o permanente que no podían declarar su voluntad, estableciendo en su lugar, los apoyos y salvaguardias. En ese contexto, el Art. 1783-A de dicha norma, contempla que las decisiones tomadas con apoyos implican un proceso mediante el cual una persona que tiene una o más discapacidad elige entre una a dos personas cercanas para recibir ayuda de estos en las decisiones de actos civiles. Becerra de Meneses, 2016 (citado en Constantino y Bregalio, 2022).

En el Perú existen aproximadamente 3'209,261 personas con alguna limitación permanente que les impide desenvolverse regularmente en sus actividades. Siendo, las mujeres, quienes padecen alguna discapacidad más que los varones, es decir, del total de la población que tiene alguna discapacidad, el 56,7% equivalente a 1 millón 820 mil 304 son mujeres y el 43,3% que equivale 1 millón 388 mil 957 son hombres, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2019). Señaló también, que la discapacidad afecta más a las personas mayores, donde un 40,1% de la población con discapacidad, son adultos mayores de 60 años de edad, 21,9% los adultos de 45 a 59 años y 12% los adultos jóvenes. En cuanto, a su tipo, el 81,6% posee una sola discapacidad, dificultad para ver 48,3%, para moverse o caminar 15,1%, escuchar 7,6%, entender 4,2%,

relacionarse con el entorno 3,3% comunicarse 3,1%. De las cuales, el 18,4% tiene más de un tipo de discapacidades.

El acceso al sistema educativo y el derecho a la salud mental son los principales problemas a los que se enfrentan, el 20% de la población adulta mayor presenta algún tipo de trastorno mental y, la problemática de atención perjudica al 80% de la misma, en especial a las personas en situación de pobreza y pobreza extrema (Defensoría del Pueblo, 2018).

El Perú, como Estado parte de CDPD, y con la importancia de promover y resguardar, los derechos de las PCD, mediante Resolución Legislativa 29127 (2007), aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, siendo ratificado con el D.S. 073-2007-RE, a fin de materializar el principio de la autonomía, dignidad, independencia, inclusión y plena participación dentro de la sociedad, iniciando así un cambio de paradigma social. Como consecuencia de este hecho, se han implementado políticas nacionales, y adecuado el ordenamiento jurídico interno.

En tal sentido, se publicó la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad (2012) y su reglamento, D.S.002-2014-MIMP(2014), este mecanismo legal, dicta pautas que conforman el sistema de apoyos que se aplican en el ordenamiento jurídico, estableciéndose condiciones dignas para que las personas con alguna discapacidad ejerzan sus derechos en condiciones de igualdad, con ello, se impulsa un pleno y efectivo avance e inclusión en el ámbito político-económico, socio-cultural, asegurándoles así el camino a los servicios básicos en educación, salud, justicia, empleo, entre otros.

Asimismo, con la intención de coadyuvar a quienes padecen discapacidad, se adoptó el D.L. 1384 (2018), que contempla y regulariza la capacidad jurídica de los mismos en condiciones de igualdad, esta norma, causó varios cambios al Código Civil, entre lo más resaltantes, encontramos el procedimiento legal de apoyos y salvaguardias. Asu vez, el D.S. 016-2019-MIMP, regula el establecimiento de ajustes razonables, nombramiento de apoyos y salvaguardias en virtud de que los discapacitados ejerzan sin restricción su capacidad jurídica.

La OMAPED Jaén, en su afán por contribuir al respaldo y respeto de los derechos de las PCD, realiza acciones administrativas ligadas básicamente a la acreditación y certificación de los mismos para que se les reconozca como tal y sus derechos no sean vulnerados, sino por el contrario, sean tratados en igualdad de condiciones que los demás, además de ciertos programas de ayuda social. Rodas, S. (comunicación personal, 30 de marzo de 2023).

Las acciones que se vienen realizando, no son suficientes para garantizar la capacidad jurídica de las PCD, dado que la mayoría de individuos involucrados tanto de la parte interesada (PCD, familiares, OMAPED, ONG´s y otras) como de la parte ejecutora (notarios y jueces), desconocen en gran medida la existencia y por ende la ejecución de estas figuras y el papel que desempeñan los apoyos y salvaguardias en la capacidad de ejercicio de dichas personas; prueba de ello, es que niños con diversas discapacidades del CEBE Corazón de Jesús, vienen teniendo dificultades para acceder a una educación regular, las instituciones educativas aducen que no están preparadas para recepcionar a niños con estas condiciones pero no hacen nada por realizar adaptaciones pertinente. Flores, B. (comunicación personal, 30 de marzo de 2023).

Por otro lado, el Formulario Estadístico Electrónico no reporta casos en proceso o resueltos por la Corte Superior de Justicia de Lambayeque sede Jaén, referidos a las mencionadas figuras en favor de la capacidad jurídica de las PCD de dicha ciudad Navarro, P. (comunicación personal, 16 de junio de 2022). Las situaciones anteriores ponen en contexto, que las PCD no gozan de apoyos que les permita ejercer plenamente su capacidad jurídica, siendo titulares de derechos y obligaciones y ejercicio de los mismos, así como, el involucramiento en asuntos de carácter público de la referida comunidad.

La revisión de estudios previos permitió discutir los resultados encontrados. Es así, que el contexto internacional, Gutiérrez y García (2020) en su investigación “Principales novedades de la Ley 1996-2019 que regula el Régimen de Capacidad Legal en Personas con Discapacidad Mayores de Edad”. Siguiendo el enfoque de investigación cualitativo de nivel descriptivo, hace una revisión sistemática, usando como técnica la observación, concluyen:

(...) la asignación de apoyos busca individualizar las necesidades según el tipo de discapacidad de la persona, para que estas superen los obstáculos presentes. Estos mecanismos, adunados con ajustes adecuados, generaran conciencia social, obligando a que se respete, incluya y acepte las necesidades, que presenten las PCD al tomar decisiones independientes y autónomas, dejando de lado el acompañamiento que se requiera para tal efecto (p. 70).

La investigación, muestra que los apoyos son designados, mediante un acuerdo y por proceso judicial de adjudicación, según la clase de discapacidad que presenta. Asu vez, busca crear conciencia en la sociedad, obligándoles así a respetar, incluir y aceptar los diversos tipos de necesidades, razonables y no desproporcionados en beneficio de este grupo vulnerable.

Así mismo, Cocucci (2017) en su investigación “Los Sistemas de Apoyo en el Código Civil y Comercial”, se planteó como objetivo “Establecer de qué manera el Código Civil y Comercial, regula el mecanismo de Apoyos para las Personas con Discapacidad a fin de garantizar que la voluntad no se vea reemplazada por quien ejerce el apoyo y analizar el paradigma en el que se basa la nueva regulación”. Siguiendo el enfoque cualitativo descriptivo, concluye:

La CDPD se centra en los derechos de la PCD bajo un criterio de respeto a su condición de personas diferentes, a través de los apoyos se busca fomentar el empoderamiento del respeto hacia la igualdad, libertad personal, inclusión en la sociedad y dignidad humana; este enfoque, fue incorporado en el ordenamiento jurídico interno, con el propósito de que toda persona con algún tipo de discapacidad goce y ejerza plenamente sus derechos sin diferencia alguna en cada aspecto de su vida (p. 68).

La investigadora, da entender que, en respeto a los mandatos constitucionales y lineamientos emergentes de los mecanismos internacionales de derechos humanos, es preciso, adecuar el ordenamiento Jurídico en beneficio de las PCD para que gocen de sus derechos sin limitaciones.

Mientras que Cohen (2017), con su tesis “Sistemas de Apoyos a Personas con Capacidad Restringida: Alcances y Supuestos en el Ordenamiento Jurídico Argentino”. Siguiendo un enfoque cualitativo, y método exploratorio de diseño no experimental, concluye:

(...) si los apoyos son ineficaces, es debido a particularidades como el no actuar con diligencia, o su implementación fue limitada; por lo que, se debería reorganizar este mecanismo, adaptándolos a las necesidades de la persona al momento que tome decisiones por sí misma (p. 110).

El estudio nos recuerda la importancia que se debe dar a las particularidades y diligencias en la implementación de los apoyos, por ello, su designación deberá cubrir las necesidades de la persona que las solicite o requiera.

A nivel nacional, Pardo (2022) en su investigación “Apoyos y Salvaguardias a personas con discapacidad en el Distrito Judicial de Tumbes”, desarrollada en base a un enfoque cuantitativo, y diseño no experimental transversal descriptivo, usando como instrumento un cuestionario para recolectar datos de una población constituida por 30 personas entre abogados, jueces, y docentes universitarios de la UN Tumbes; concluyó:

En base al Código Civil, los apoyos son eficaces ya que son formas de asistencia para facilitar el ejercicio de los derechos de las personas que tienen discapacidad, como apoyos en la comunicación, comprensión de actos jurídicos y sus consecuencias, la manifestación e interpretación de la voluntad de los que requieran el apoyo. Asimismo, las salvaguardias, son consideradas eficaces, porque aseguran que se respete los derechos, voluntad y preferencias de quienes cuenta con apoyos (p. 48).

Según el estudio los apoyos y salvaguardias contempladas en el código civil son eficaces lo que garantiza que las PCD ejerzan su capacidad jurídica y disfrutar de igualdad ante la ley.

Entre tanto, Huarilloclla y Acosta (2022) en su investigación “El sistema de apoyos y el respeto a la dignidad de las personas con discapacidad”, siguiendo la

investigación básica, de diseño descriptivo, utilizaron la técnica de análisis documental y la encuesta para recolectar los datos, cuyos instrumentos fueron la ficha de observación documental y el cuestionario, con una población conformada por abogados especializados en materia civil; concluyeron, “el sistema de apoyos no garantiza la igualdad de las PCD en Tacna, puesto que, restringe su aplicación en aquellas con discapacidad permanente, dejando fuera diversos supuestos; por tanto, no puede considerarse como un mecanismo eficaz contra la discriminación” (p. 39).

Del estudio se rescata que el sistema de apoyos no es del todo eficiente dado que su estructura no contempla de forma específica los apoyos a cada tipo existente de discapacidad, evidenciando vacíos en dicha norma.

Finalmente Yance (2018) en su investigación “La Configuración del Sistema de Apoyo para las Personas con Discapacidad Intelectual en el Ordenamiento Jurídico Peruano”; siendo el enfoque aplicado, de tipo cuantitativo y diseño de corte transversal descriptivo, utilizó como instrumento la ficha de observación, en una muestra conformada por veinte expertos encargados de la ejecución de las Políticas Públicas en educación, salud y trabajo, para las personas en condición de discapacidad intelectual a nivel nacional, concluyó.

El procedimiento de apoyo para las PCD intelectual, relacionado al derecho a la educación inclusiva, son mediadamente eficaces en un 48,4%, dando a entender, que de contar con regulación jurídica estos accederán a los apoyos legales pertinentes, evidenciando así su eficacia normativa, sin embargo, a falta de vigencia social de la Ley, existe ciertas deficiencias, que originan efectos normativos que no cumplen su fin, de igualdad de oportunidades con participación inclusiva, plena y efectiva (p. 140).

La investigación da entender, que los apoyos para ser eficientes requieren que la sociedad exija consideraciones de igualdad sin importar el tipo de discapacidad existente y que dicha norma contemple y especifique estas necesidades en favor de estas personas para así todas ejerzan su capacidad jurídica y gocen de igualdad de derechos independientemente del tipo de

discapacidad que posean.

En cuanto al ámbito regional y local no se registran antecedentes que mantengan vinculación directa o parcial con las variables de estudio, pese a que se realizó una búsqueda minuciosa en los repositorios de las diferentes universidades y otras instituciones sociales de la región.

La investigación, se justifica al desarrollarse empleando la legislación y doctrina nacional y acuerdos internacionales, entre ellas, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad 2006, la Observación General 1 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad 2014, Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad (2012) y su reglamento, D.S.002-2014-MIMP (2014), el Reglamento 016-2019, el D. L. 1384-2018 y el Código Civil Peruano Ed. 2022. Lo que permitió, dar sustento teórico práctico a los resultados encontrados; poniendo en conocimiento el papel que desempeña los apoyos y salvaguardias en el ejercicio de la capacidad jurídica de las PCD y el goce de sus derechos en igual condiciones. Siendo los resultados de interés, tanto para abogados del derecho civil y de familia, instituciones públicas sin fines de lucro y, sobre todo, para las propias PCD y sus familiares, toda vez que el estudio pone de manifiesto la igualdad de derechos ante la sociedad. Usando la investigación básica, de nivel cuantitativo correlacional y diseño no experimental transversal, empleando la encuesta como técnica para recolectar datos de una muestra no probabilística conformada por 80 abogados litigantes de la ciudad de Jaén, la estadística descriptiva e inferencial para el análisis y procesamiento de los datos, lo que permitió alcanzar los objetivos de estudio y comprobar las hipótesis planteadas. En ese contexto, el desarrollo de la investigación es importante, toda vez que, buscó medir la eficacia que tiene el nombramiento de apoyos y la designación de salvaguardias, y con ello, conocer la realidad en la práctica, si estas figuras jurídicas garantizan el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.

1.2. Formulación del problema

Problema general:

¿Cuál es la eficacia de los apoyos y salvaguardias en el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, Jaén, 2022?

1.3. Hipótesis

H₁: Los apoyos y salvaguardias son eficaces en el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, Jaén, 2022.

H₀: Los apoyos y salvaguardias no son eficaces en el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, Jaén, 2022.

1.4. Objetivos

Objetivo general:

Determinar la eficacia de los apoyos y salvaguardias en el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, Jaén, 2022.

Objetivos específicos:

Analizar los apoyos y salvaguardias de las personas con discapacidad, Jaén, 2022.

Evaluar la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, Jaén, 2022.

Determinar la relación de los apoyos y salvaguardias con la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, Jaén, 2022.

1.5. Teorías relacionadas al tema

Apoyos y salvaguardias

Los apoyos, son disposiciones otorgadas en la vía judicial, también, otorgadas fuera de esta (extrajudicial) con el fin de facilitar a quien lo necesita para tomar decisiones respecto a la administración de sus riquezas, en realización de actos con relevancia jurídica (Diccionario panhispánico del español jurídico, 2022).

Los apoyos son formas de asistencia libremente elegidas por una persona mayor de edad para posibilitar el ejercicio de sus derechos; por lo general, este no

tiene funciones de representación, solamente por disposición de un juez, o cuando el que requiera la asistencia así lo decida (Varsi, 2021). Así mismo, Bregalio y Constantino 2020 citados por el mismo autor (2021) señalaron que el apoyo entre pares (personas que reciben ayuda y ayudan a otras con situaciones parecidas); apoyos naturales (familiares y amigos); redes de apoyo comunitario y asistencia personal; representantes (en conformidad con un acuerdo de representación); designación de representantes (directivas avanzadas o directivas Ulises: pautas que permiten tener oportunidad de tomar decisiones o que van a planificar para el futuro, pueden ser aplicadas en personas con bipolaridad) son las principales formas de apoyos.

Coca (2020) en cuanto a los apoyos los considera como las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica de las mismas.

Por su parte la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad (CDPCD, 2006) se refirió a estos como un instrumento jurídico, cuyo propósito es, coadyuvar a hombres y mujeres que tienen alguna discapacidad a ejercer su capacidad jurídica en iguales condiciones que las demás personas.

La persona designada o elegida como apoyo podrá coadyuvar a las PDC en una serie de acciones como hacer posible su comunicación, comprender sucesos que originan resultados jurídicos y sus consecuencias, proporcionar orientación en la realización de actos que tengan consecuencias en el derecho, además, de asistirle en su manifestación e interpretación de la voluntad (CCP, Art. 659-B: D. S. 016, Art.10, 2019). En ese contexto, la persona que preste asistencia puede ser uno o más individuos naturales, persona jurídica sin fines de lucro o entidades del Estado especializadas en temas de discapacidad que estén debidamente registradas (Reglamento 016, 2019, Art. 9, Núm. 9.1 y CCP, Art. 659-C).

En cuanto a las salvaguardias, son establecidas para la custodia, amparo y garantía de una cosa, como para los propios de las ciudades, lugares, dehesa comunes y particulares (RAE, 2022).

La salvaguardia es una norma jurídica que actúa como mecanismo de

control y ajuste sobre las obligaciones que realizan los apoyos, con el propósito que su proceder supone utilidad y beneficio. Es decir, regula, controla, inspecciona y observa que se cumplan las funciones competentes a la persona designada como apoyo, velando el respeto de los derechos, voluntad y prioridades de la persona (Varsi y Santillán, 2021). En ese contexto, representan un mecanismo con arreglo al derecho, conveniente porque permite ejercer un control y supervisar las acciones de los sujetos designados como apoyos, con el propósito que éstos respeten los derechos y se evite la influencia no lícita ni permitida en menoscabo de la persona con discapacidad.

Según los Lineamientos de actuación defensorial para la defensa y promoción de derechos de las personas con discapacidad (2019), precisan que, éstos son el complemento básico para que los individuos designados como apoyos desarrollen sus obligaciones y/o funciones de manera adecuada, vías que controlan y supervisan el respeto de los derechos de hombres y mujeres con discapacidad, además que no se realicen influencia indebida sobre ellas. Asimismo, estas figuras tienen su soporte legal y normativo en convenios internacionales, como se explican a continuación.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD, 2006, Art. 2° y 12°, Núm. 3), El apoyo es un instrumento de carácter jurídico, cumple la finalidad de coadyuvar a personas que padecen alguna discapacidad a ejercer su capacidad jurídica en iguales condiciones sociales. Este, también se puede dar en la comunicación el cual comprende el lenguaje, visibilización de textos, braille, comunicación táctil o palpable, macrotipos (escritos con letras más grandes de lo normal entre 16 y 20 puntos), mecanismo multimedia con acceso fácil, métodos auditivos, lenguaje sencillo, voz digitalizada, entre otros, medios y formatos aumentativos o alternativos, incluyendo la tecnología en la información y la comunicación de fácil acceso.

La norma al ser genérica, exige a los países miembros adecuar sus preceptos legales para que quienes adolezcan de alguna discapacidad accedan a los apoyos sin que sus derechos sean vulnerados y puedan ejercer plenamente su capacidad jurídica en iguales condiciones sociales. Así mismo, se implementen

medidas (salvaguardias) a fin de evitar cualquier abuso en conformidad con las leyes internacionales en asuntos relacionados con los derechos humanos; garantizando que los mecanismos de ayuda para el ejercicio de la capacidad jurídica respeten los derechos, decisión y preferencias, evitar que ocurran conflictos de intereses e influencia indebida, su designación sea en un periodo muy reducido, además que sean sometidas a inspecciones constantes por la autoridad competente.

Observación General 1 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2014, Párr. 3, Núm. 17-18), Precisa que el apoyo es una expresión que comprende ajustes oficiales de diferentes tipos e intensidades. Así, encontramos a los individuos que tienen alguna discapacidad quienes podrán disponer de uno a más individuos de su cercanos quien asistirá para que ejerzan su capacidad jurídica en determinadas decisiones, debido a la variedad de discapacidad de los sujetos, el prototipo y la intensidad que se requiera cambiará considerablemente.

En cuanto a las salvaguardias, garantiza el respaldo de los derechos voluntad, y las preferencias de hombres y mujeres con limitaciones. Para lograr ello, éstas deberán otorgar protección, en iguales condiciones que al resto de sujetos (párr. 4, núm. 20).

Para Coca (2020) son aquellas medidas fiscalizadoras de los apoyos, garantes del respeto de los derechos y voluntad de las personas con discapacidad y preventivas de la posible afectación de los derechos de estas últimas.

Decreto Supremo 02-2014, Art. 3°, Núm. 3.31, Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad. Los apoyos, son dispositivos adecuados y ajustados para los sujetos que tiene diferentes tipos de discapacidad, cuando ellos lo requieran, con el propósito de facilitarles de manera plena el ejercicio de su capacidad jurídica.

Decreto Supremo 016-2019, Art. 9°, Núm. 9.1. Reglamento que regula el otorgamiento de ajustes razonables, designación de apoyos e implementación de salvaguardias para el ejercicio de la capacidad jurídica de

las personas con discapacidad. El apoyo es un medio de ayuda que pueden ser elegidos libremente por hombres y mujeres mayores de edad a fin de que les facilite la realización de actos con trascendencia jurídica, los que pueden ser escogidos para cumplir estas funciones son las personas naturales y las personas jurídicas sin fines de lucro, también las instituciones del Estado.

Las salvaguardias son pautas establecidas para garantizar que los sujetos designados como apoyo desempeñen sus funciones, respetando derechos, voluntades, y preferencias de las PCD, evitando la influencia indebida. Para ello, la PCD al momento de designar el apoyo podrá establecer distintas salvaguardias que crea conveniente como rendir cuentas acompañado de los documentos sustentatorios de la gestión del patrimonio, ejecución de evaluaciones o auditorías, fiscalización regular de manera imprevista, realizar entrevistas con el que brinda asistencia y personas cercanas al sujeto con discapacidad, entre otras (art. 21, núm. 21.1 y 3).

Decreto Legislativo 1417-2018, Art. 4°, Núm. 4.2. que promueve la inclusión de las personas con discapacidad y su reglamento D. S. 015-2019, Art. 2°, Núm. 2.2. que regula las salvaguardias establecidas en el Art. 4° del D. L. 1310 y el procedimiento para su ejecución. El apoyo es una persona natural elegida notarialmente o judicialmente, para facilitar el cobro de su pensión y/o jubilación, devolución de los aportes económicos al FONAVI, y sus retribuciones de programas sociales de asistencia no contributiva. Además, ayudará a manifestar su voluntad, en cuanto a la comunicación, comprensión y los efectos de sus actos jurídicos, interpretación de su voluntad, y administración del dinero recibido.

Código Civil Peruano, Edición 2022, Art. 659-B. Los apoyos son modos de ayuda designadas con libertad por una persona con mayoría de edad que posee cierta discapacidad, con el propósito de respaldar el ejercicio pleno de sus derechos, también, ayuda a comunicarse, a comprender actos jurídicos y sus resultados, a expresar e interpretar su voluntad.

Las salvaguardias son reglas establecidas para garantizar que los derechos, voluntades y preferencias de hombres y mujeres con discapacidad sean

respetados, también ayudarán en la prevención del abuso y la influencia indebida, evitando perjudicar o colocar los derechos de las personas en peligro (CCP, 2022, art. 659-G).

Según el D. L 1384 y su reglamento D. S. 016-2019-MIMP (2019), establece que en el estudio de los apoyos requiere tener en cuenta dimensiones como las formas de asistencia libremente, ejercicio de los derechos, apoyo en la comunicación, comprensión de actos jurídicos y manifestación de voluntad; mientras que, en el estudio de las salvaguardias se prima el respeto de los derechos; el cumplimiento de su voluntad y preferencias; así como también, la prevención del abuso y la influencia indebida y la afectación y poner en riesgo los derechos de las PCD.

Las formas de asistencias libremente, son medios de soporte, que los individuos mayores de edad con discapacidad y con libertad, pueden acceder, con el propósito que les coadyuven a ejercitar su capacidad de ejercicio respetando su voluntad (CCP, 2022, Art. 659-A). Según Varsi y Santillán (2021) la accesibilidad (principio esencial y necesario que contribuye y facilita a las PDC a interactuar con la sociedad y en ejercer sus derechos y asumir sus obligaciones), los ajustes razonables representan la (modificación y adaptación necesarias que no representen una carga, a fin de garantizar a la PCD que ejerza sus derechos, en condiciones iguales) y personas de confianza (familiares y amigos cercanos), son las principales formas de asistencia.

En cuanto al ejercicio de los derechos, tenemos las PCD que pueden manifestar/exteriorizar su voluntad para elegir su apoyo (apoyo facultativo, designado por un notario o vía judicial, por ejemplo la discapacidad física), y aquellas con capacidad de ejercicio restringida (que requieren de un apoyo excepcional, designado vía judicial, por ejemplo, personas con síndrome de down y cuadripléjicos), para que estas, ejerciten sus derechos o realizar actos con relevancia jurídica pese a las limitaciones que posean (Reglamento 016, 2019).

Por su parte, el apoyo en la comunicación, comprende el lenguaje, la visibilización textual, braille, comunicación palpable, macrotipos (escritos cuyas

letras son de gran tamaño o más grandes de lo acostumbrado entre 16 y 20 puntos por pulgada), mecanismo multimedia, lenguaje escrito, métodos auditivos, voz digitalizada, medios aumentativos incluyendo las TIC (CDPD, 2006, Art. 2°).

Mientras tanto, la comprensión de los actos jurídicos, es la acción que realiza el apoyo, lo cual, consiste en descifrar e interpretar su real alcance y sentido (Zereceda, 2021). Por ello, no es viable aplicar el derecho sin previa interpretación de la norma; toda vez que, mediante el acto jurídico, se manifiesta la voluntad para crear, regular, modificar o concluir dicho acto, donde su validez implicada ser agente capaz (apoyo), objeto físico y jurídicamente posible, fin no lícito, y observancia de prescripción bajo nulidad y sanción (CCP, 2021).

En cuanto a la manifestación de la voluntad, comprende la iniciativa que el apoyo efectúa en su interpretación y manifestación, no siendo sustituida ni reemplazada, tampoco que declare por ella su intención, sino para asistirlo en la comprensión y alcance del acto jurídico que desea llevar a cabo, y sobre la base de ello, contrapesar los probables escenarios (Bregalio y Constantino, 2021).

El respeto de los derechos, considerando que la discapacidad no representa incapacidad, las medidas de protección “salvaguardias” buscan que el trato hacia la PCD sea en igualdad de derechos que, a cualquier otra persona, con naturalidad y respeto hacia su dignidad. En lo referente al respeto de la voluntad y preferencias, dichas medidas refieren el cumplimiento o respeto del deseo expreso que así disponga la persona quien recibe apoyo para ejercer su capacidad jurídica en igualdad de derechos (D. L. 1384, 2018; D. S. 016-2019-MIMP, 2019).

En esa misma línea, las salvaguardias están orientadas a prevenir abusos y la influencia indebida de quien presta apoyo, adoptando una postura que modifica la manifestación de la PCD, conforme a su conveniencia y beneficio propio, bajo circunstancias de poder ejerciendo coacción, intimidación, amenazas, manipulación y/o agresión. Así también, previene la afectación de los derechos, garantizando que estos no sean vulnerados o sobre expuestos al riesgo perjudicando su dignidad, integridad o el desarrollo de su capacidad jurídica (D. L. 1384, 2018; D. S. 016-2019-MIMP, 2019, Art. 2°, Núm. 4).

En el ordenamiento jurídico peruano para designar apoyos y salvaguardias prevé la vía notarial amparada en el Reglamento 016, 2019, Art. 22-23°, Art. 25°, Núm. 25.1, Art. 27°, Núm. 27.1 y Art. 28°, así mismo el Art. 29° y CCP, Art. 659°F, para apoyos y salvaguardias a futuro; y la vía judicial con amparo del CCP Art. 21° y 24° y el Art. 36° del Reglamento 016, 2019, Art. 35° y 37°. En ese contexto, notarios y jueces están obligados a realizar los ajustes que se requieran para asegurar a las PCD el derecho de acceso a la justicia y pleno goce de sus facultades en igualdad de condiciones sociales.

Capacidad jurídica

La capacidad jurídica, según Espinoza (2019) es la aptitud que tiene la persona para poner en actuación por sí misma sus derechos y deberes que implican las relaciones jurídicas. En ese sentido, representa la “facultad para ser titular de derechos y obligaciones (capacidad legal) y ejercicio de los mismos (legitimación para actuar)”. Siendo esta facultad la clave para una real interrelación o participación en la sociedad (Observación General 1, 2014, Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Art. 12°, Núm. 13). Por su parte, la CDPD (2006) contempló como bases en el ejercicio de la capacidad jurídica de la persona discapacitada el principio de autonomía, de igualdad y no discriminación y el de vida independiente (Art. 12°). Por su parte Palacio (2008), menciona:

no solo implica tener aptitud como sujeto de derechos y obligaciones, también involucra la capacidad para ejercerlos bajo decisiones propias. Precizando que, la capacidad jurídica, representa la capacidad de obrar, percibida como la idoneidad de la persona conforme a ley para aceptar obligaciones, negocios/compraventas, sostener una determinada posición u estatus, esto implica crear, modificar, o extinguir relaciones con relevancias para el derecho (p. 6).

La capacidad jurídica es considerada como la aptitud o cualidad para ser sujeto de derechos y obligaciones, dividiéndose en capacidad de derecho o goce y capacidad de obrar de hecho o de acción Fernández (citado en Galiano, 2013). Esta tiene sustento en normativas de talle internacional como se explica a

continuación:

CDPD 2006, Art. 12° Núm. 2. Aquellos países que son parte de la Convención deberán reconocer en sus normativas la capacidad jurídica de quienes tengan algún tipo de discapacidad, en igualdad de condiciones que todos. Para reconocer y respaldar la capacidad jurídica de estos sujetos, para ello, los Estados miembros están obligados a implementar medidas legislativas, administrativas y judiciales adecuadas, etc.

Observación General 1 del Comité sobre la CDPC, 2014, Art. 4°, Núm. 4.2. El reconocimiento de la capacidad jurídica de los sujetos con discapacidad no está supeditado, a que esta designe un apoyo, en consecuencia, no será exigible para que se le reconozca y ejerza sus derechos.

Reglamento 016, 2019, Art. 4°, Núm. 4.1. Las personas, instituciones públicas y privadas que ofrecen servicios públicos tendrán la obligación de reconocer la plena capacidad jurídica que tienen los hombres y mujeres con discapacidad para que disfruten y ejerzan sus derechos, en iguales condiciones, sin ninguna distinción, sin importar si solicitan ajustes o apoyos en la realización de actos con transcendencia en el derecho.

Decreto Legislativo 1384-2018. Reconoce y regula la capacidad jurídica de la PCD en condiciones iguales, en consecuencia, de la misma, se derogaron ciertos artículos del Código Civil. En tal sentido, el referido decreto en su Art. 43°, menciona que tienen incapacidad absoluta los menores de 16 años, salvo en actos contemplados por ley; y capacidad de ejercicio restringida los mayores de 16 y menores de 18 años de edad, los pródigos, quienes incurren en mala gestión, ebrios habituales, toxicómanos, quienes tengan pena con interdicción civil y sujetos en estado de coma, cuando no hayan designado un apoyo de manera previa.

Código Civil Peruano, Ed. 2022, Art. 3°. Toda persona con discapacidad posee capacidad jurídica y goce pleno para ejercer sus derechos, pudiendo ser restringida únicamente por ley. Por lo tanto, las PCD pueden ejercer su capacidad en condiciones iguales que toda persona.

La Observación General 1 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2014, Art. 12°, Núm. 13) menciona la capacidad jurídica como la aptitud para ser titular de derechos y obligaciones (capacidad legal) y de ejercerlos (legitimación para actuar); considerando esta aptitud, como la clave para acceder a una efectiva intervención y participación social, siendo estas las dimensiones principales en su estudio.

La capacidad de ser titular de derechos y obligaciones, en el ámbito jurídico, es la persona, ser capaz de tener derechos y ser el responsable de las obligaciones contraídas. Para efectos legales, el CC distingue entre personas naturales y jurídicas (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, s.f.).

Por su parte los derechos, representan las libertades y garantías de las personas, estos, generalmente, deben ser asegurados por el Estado a fin de que sean respetados sin distinción alguna. Mientras que, las obligaciones comprenden los compromisos o responsabilidades que adquieren la persona en el ejercicio y goce de sus derechos (Endres, 2019).

En cuanto a la participación efectiva, la norma asume que la participación en asuntos públicos constituye un derecho fundamental cuyo ejercicio se ha afirmado y extendido con el paso de los años. Esto se refiere a la intervención respecto al manejo de los recursos y las acciones o decisiones que impactan en el desarrollo de su comunidad (Márquez y Távora, 2010).

Jurisprudencia

Expediente N° 01305-2012: Tercer Juzgado de Familia – Cusco; juez: Edwin Bejar Rojas; demandante: Marta Ciprian Vda. De Velásquez; petitorio: Declaración de interdicción y nombramiento de curador; demandados: Wilbert y Rubén Velásquez Ciprian, por padecer de esquizofrenia paranoide; fallo:

- Aplica Control difuso de convencionalidad declara inaplicabilidad del art. 43° - núm.2, y art. 44° núm. 2 y 3 del CC, por considerarlos incompatibles con lo regulado en el art. 12° de la CDPD; en consecuencia, la plena capacidad de ejercicio de los demandados en condición de personas con discapacidad

sicosocial.

- Estableció que los demandados tienen derecho de acceso a la pensión de orfandad por incapacidad respetando su capacidad jurídica conforme se establece en el art. 12° de la CDPD.
- Dispone medidas de apoyo y salvaguardias en aplicación del art. anterior en favor de los demandados para que estos ejerzan plenamente su capacidad jurídica en igualdad de condiciones que las demás personas, para tal efecto, indica que se garantice el acceso a los apoyos y ajustes necesarios en virtud a los compromisos de la convención por lo que exhorta al congreso legislar el ordenamiento jurídico interno según el art. 12° de la misma.

La sentencia se dio por aplicación de una norma constitucional e inaplicó una norma legal ordinaria y que no ser apelada, el expediente se elevó en consulta. Donde la Suprema de Derecho Constitucional y Social Permanente Dicha desaprobó la sentencia emitida declarándola nula, con lo cual dispuso la emisión de un nuevo pronunciamiento. Decisión que se toma presuntamente por una equivocada interpretación de la figura de capacidad jurídica contemplada en el art. 12 de la Convención. Poco después se aprueba en D.L. 1384, que permite reconducir el proceso de interdicción a un proceso de designación de apoyos y salvaguardias, que, a la actualidad, ya cuenta con sentencia emitida, y su condición es de firme y consentida.

En cuanto al ámbito regional y local no se encontró fallos emitidos respecto a los apoyos y salvaguardias para el ejercicio de la capacidad jurídica de las P

II. MATERIALES Y MÉTODO

2.1. Tipo y Diseño de Investigación

La investigación, es de tipo básica; de acuerdo con el Concytec (2018), pretende conseguir un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, los hechos observables o las relaciones que establecen las personas. En ese contexto el estudio, permitió conocer la situación en la práctica de figura jurídica de los apoyos y salvaguardias y la capacidad jurídica que tienen las PCD, contribuyendo al conocimiento empírico existente de dicha área.

La investigación sigue el diseño observacional, transversal, prospectivo analítico. Esta se realizó sin manipular intencionalmente las variables, basándose en la observación de fenómenos en su estado natural para ser analizados recabando la información en su solo momento dado. Mientras que el diseño analítico centra su interés en dos o más variables (apoyos y salvaguardias en la capacidad jurídica).

Asimismo, alcanza el nivel cuantitativo – correlacional, el primero, mediante pruebas estadísticas busca comprobar teorías e hipótesis; mientras que los correlacionales, tienen la intención medir la relación existente entre dos o más variables de estudio. En ese sentido, se aplicó una encuesta a abogados litigantes de derecho civil y familia a fin de conocer la eficacia del nombramiento de apoyos y salvaguardias para el ejercicio de la capacidad jurídica de las PCD en la ciudad de Jaén; lo que permitió, describir y cuantificar las variables de estudio y medir la relación entre las mismas. Sampieri (2019).

2.2. Variables, Operacionalización

Variable (1): Apoyos y salvaguardias

Los apoyos se constituyen como un sistema de asistencia elegidos libremente por un mayor de edad para ejercitar sus derechos, recibir ayuda para comunicarse, comprender actos jurídicos, manifestar e interpretar su voluntad. Las salvaguardias son reglas cuyo fin busca garantizar que se respete los derechos, voluntad y preferencias del individuo con discapacidad, anticipándose a evitar el abuso e

influencia indebida de quienes brindan los apoyos, afección o puesta en riesgo de los derechos de la persona asistida (D. L. 1384, 2018; D. S. 016-2019-MIMP, 2019).

Variable (2): Capacidad jurídica

La capacidad jurídica es la aptitud para ser titular de derechos y obligaciones (capacidad legal) y de ejercerlos (legitimación para actuar), considerándose la misma como la clave para acceder a una efectiva intervención en la sociedad (Observación General 1 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2014).

Tabla 2

Operacionalización de la variable capacidad jurídica

Variable de estudio	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Instrumento	Valores finales	Tipo de variable	Escala de medición
Capacidad Jurídica	Es la aptitud para ser titular de derechos y obligaciones (capacidad legal) y de ejercerlos (legitimación para actuar); considerando a la misma como base de una efectiva participación e intervención en la sociedad (Observación General 1 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2014).	Se aplico una encuesta para medir la variable	Titular de derechos y obligaciones Ejercicio de derechos y obligaciones Participación efectiva	Titular de derechos Responsable de obligaciones Capacidad legal Ejercicio de derechos Cumplimiento de obligaciones Legitimidad para actuar Participación en asuntos públicos Intervención responsable Toma de decisiones	1,2,3 4,5,6 7,8,9	Cuestionario	(5) totalmente de acuerdo (4) de acuerdo (3) ni de acuerdo ni en desacuerdo (2) en desacuerdo (1) totalmente en desacuerdo	Categoría	Nominal

2.3. Población de estudio, muestra, muestreo y criterios de selección

La población hace referencia al conjunto de individuos que se desean investigar, en la presente, la población es finita, homogénea y dispersa, constituida por abogados litigantes especialistas en Derecho Civil y de Familia de la provincia de Jaén. La muestra de estudio fue determinada, utilizando el muestreo no probabilístico y por conveniencia. Lo cual permitió seleccionar los elementos de estudio a criterio del investigador y facilidad de acceso a la información, tomando como principal criterio de inclusión a los abogados especialistas en Derecho Civil y de Familia, conformada así por ochenta 80 especialistas en mención.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

La técnica empleada, es la encuesta, la cual, se vale de un cuestionario como instrumento para la recolección de datos, de manera tal, se levantó la información de la muestra representativa del estudio, el instrumento estuvo estructurado con escala Likert de cinco criterios de respuesta (5) totalmente de acuerdo (4) de acuerdo (3) ni de acuerdo ni en desacuerdo (2) en desacuerdo (1) totalmente en desacuerdo. Dicho instrumento se aplicó de manera presencial, lo cual, facilitó el recojo de información de modo accesible, fácil y con pocos recursos.

Previa a su aplicación los instrumentos fueron validados a fin conocer si estos miden objetivamente las variables, sometiéndolos a evaluación por expertos en el área del derecho civil y de familia, quienes emitieron su juicio de valor tomando en cuenta criterios como claridad, objetividad, suficiencia, intencionalidad, consistencia, coherencia, relación entre variables, dimensiones, indicadores e ítems, validez, fiabilidad y relevancia, entre otros.

Asimismo, la medición de su confiabilidad, permitió conocer el grado en que su aplicabilidad produjo resultados iguales, usando para ello, el Coeficiente Alfa de Cronbach, el cual permitió, obtener la fiabilidad de la variable apoyos y salvaguardias un nivel de .894 y .877 para la capacidad jurídica. Ver anexo 06.

2.5. Procedimiento de análisis de datos

Los datos extraídos mediante encuesta, se procesaron mediante la estadística descriptiva apoyándose el procedimiento en los programas estadísticos SPSS 26 y Microsoft Excel 2021, este último, permitió presentar los hallazgos del estudio en tablas y gráficas para una mejor interpretación y comprensión de los mismos. Así mismo, mediante un análisis inferencial con ayuda del Coeficiente de Rho de Spearman se determinó la relación entre las variables estudiadas.

2.6. Criterios éticos

El estudio al requerir la participación de personas para su desarrollo, se consideró aspectos éticos como el principio de beneficencia, con la finalidad de cuidar el bienestar de los participantes (abogados de derecho civil y de familia), evitando posibles incomodidades y con ello maximizar la calidad de información; la justicia, para generar un ambiente donde prime el respeto, equidad e igualdad entre los participantes; el respeto de los derechos de los mismos al consentimiento para usar sus generales y/o información proporcionada y el principio de autonomía por consentimiento informado y voluntad de participación (American Psychological Association, 2003).

Así también, se pone en práctica valores deontológicos, respetando los derechos de autor de los estudios citados, definiciones, opiniones, normas, decretos y convenios internacionales, en consideración con los principios generales y específicos en el Código de Ética en Investigación de nuestra casa de estudios USS, y aquellos establecidos por las normas de citación APA en su versión séptima.

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1. Resultados

OE1: Analizar los apoyos y salvaguardias de las personas con discapacidad, Jaén, 2022.

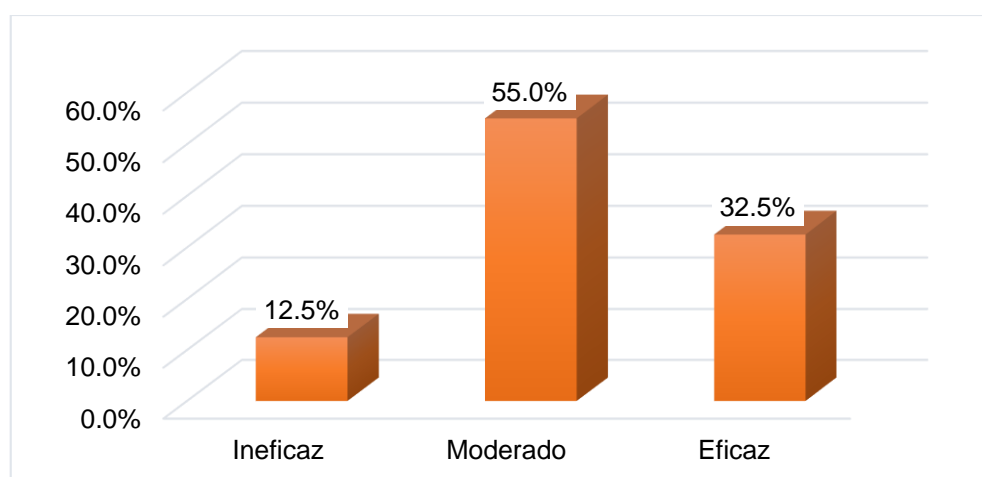
Tabla 3

Apoyos y salvaguardias de las personas con discapacidad, Jaén, 2022

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ineficaz	10	12,5	12,5	12,5
	Moderado	44	55,0	55,0	67,5
	Eficaz	26	32,5	32,5	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

Gráfica 1

Apoyos y salvaguardias de las personas con discapacidad, Jaén, 2022



La Tabla 3 y Gráfica 1, muestran los resultados de la investigación, donde, el 12.5% del total de la muestra manifestó que los apoyos y salvaguardias son ineficaces, mientras que un 32.5% las consideran eficaces y 55% de ellos señalaron que son moderadas. En ese contexto, se puede argumentar que estas figuras jurídicas contempladas en la normativa peruana si cumplen su objetivo de respaldar los derechos de las PCD en igual de condiciones en la ciudad de Jaén.

OE2: Evaluar la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, Jaén, 2022.

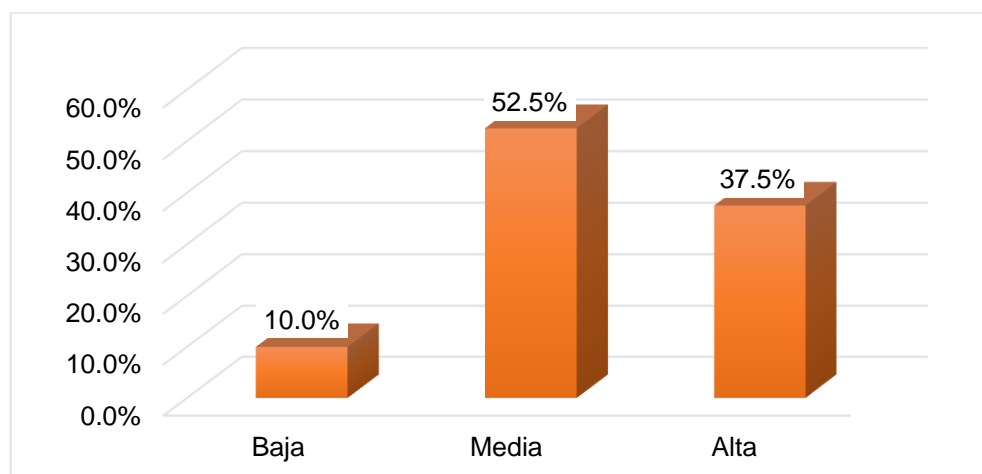
Tabla 4

Capacidad jurídica de las personas con discapacidad, Jaén, 2022

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Baja	8	10,0	10,0	10,0
	Media	42	52,5	52,5	62,5
	Alta	30	37,5	37,5	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

Gráfica 2

Capacidad jurídica de las personas con discapacidad, Jaén, 2022



La Tabla 4 y Gráfica 2, permiten evidenciar que el 10% de abogados encuestados señaló que las PCD tienen baja capacidad de ejercicio de sus derechos, el 37.5% dijo ser alta, y 52.5% media. Los resultados evidencian que las PCD en la ciudad de Jaén tienen una capacidad jurídica medianamente alta, es decir, que podrían estar ejerciendo sus derechos sin el acompañamiento de apoyos designados vía notarial o judicial, si nos más de manera independiente o bien con ayuda de sus familiares.

Resultado del proceso inferencial

Hipótesis planteadas

H₀: Los datos presentan distribución normal

H₁: Los datos no presentan distribución normal

Criterios de decisión

Si $p > ,05$ es aceptable H₀ y rechazada H₁.

Si $p < ,05$ es aceptable H₁ y rechazada H₀.

Tabla 5

Prueba de normalidad de los datos

	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	Gl	Sig.
Apoyos y salvaguardias	,202	80	,000
Capacidad jurídica	,135	80	,001

En la Tabla 5, se tiene que la cantidad de elementos encuestado fue superior a 50, motivo por el cual, se usó la prueba de Kolmogorov-Smirnov, teniendo un $p < .05$, demostrando que los datos presentan una distribución no normal, en ese sentido, se usó la prueba no paramétrica del estadístico Coeficiente de Rho Spearman para medir la relación de variables.

OE 3: Determinar la relación de los apoyos y salvaguardias con la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, Jaén, 2022.

Tabla 6

Relación de los apoyos y salvaguardias con la capacidad jurídica de las PCD, Jaén, 2022

		Apoyos y salvaguardias		Capacidad jurídica	
Rho de Spearman	Apoyos y salvaguardias	Coeficiente de correlación	1,000	,800**	
		Sig. (bilateral)	.	,000	
		N	80	80	
	Capacidad jurídica	Coeficiente de correlación	,800**	1,000	
Sig. (bilateral)		,000	.		
N		80	80		

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La Tabla 6, evidencia los resultados de Rho de Spearman de ,800 y $p < .05$; demostrando, que existe relación positiva y altamente significativa entre variables, en tal sentido, si los apoyos y salvaguardias son eficaces la capacidad jurídica de las PCD será alta, pudiendo ejercer sus derechos y ser responsables de obligaciones en igual de condiciones que las demás personas.

OG: Determinar la eficacia de los apoyos y salvaguardias en el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, Jaén, 2022.

Tabla 7

Eficacia de los apoyos y salvaguardias en el ejercicio de la capacidad jurídica de las PCD, Jaén, 2022

		Capacidad jurídica						Total	
		Baja		Media		Alta			
		N	%	N	%	n	%	n	%
Apoyos	Ineficaz	8	10	28	35	5	6	41	51

	Eficaz	0	0	13	16	26	33	39	49
Salvaguardias	Ineficaz	8	7	18	24	1	1	27	32
	Eficaz	0	1	17	21	30	38	47	60
Eficacia de los Apoyos y Salvaguardias	Ineficaz	8	10	27	34	1	1	36	45
	Eficaz	0	0	14	18	30	38	44	55
Total		8	10	41	51	31	39	80	100

En la Tabla 7, se observa que los apoyos y salvaguardias son considerados eficaces por el 55% de abogados encuestados, mientras que el 45% restante señala que son ineficaces. Según estos resultados, se puede decir que una designación efectiva y oportuna de apoyos y salvaguardias garantiza que las PCD puedan ejercer de manera plena su capacidad jurídica en igual de condiciones que todas las personas.

Contrastación de hipótesis

Las hipótesis fueron contrastadas mediante prueba no paramétrica Coeficiente Rho de Spearman:

H1: Los apoyos y salvaguardias son eficaces en el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, Jaén, 2022.

H0: Los apoyos y salvaguardias no son eficaces en el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, Jaén, 2022.

En observancia de la Tabla 7, se observa que los apoyos y salvaguardias son eficaces en un 55% y 45% ineficaces, por lo que se acepta la hipótesis de investigación. Por lo tanto, la designación efectiva y oportuna de apoyos y el establecimiento de salvaguardias garantizan el ejercicio de la capacidad jurídica de las PCD en igual de condiciones.

3.2. Discusión

La investigación siguió el objetivo de determinar la eficacia de los apoyos y salvaguardias en el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, Jaén 2022. Según el D. L. 1384 (2018), los apoyos son figuras de

asistencia elegidos a libre albedrío de la persona mayor de edad, o bien por vía notarial y judicial cuando el caso así lo requiera, para el ejercicio de derechos, ayuda en la comunicación, comprensión de actos jurídicos y manifestación e interpretación de la voluntad. Mientras que las salvaguardias, son las reglas o normas que garantizan el respeto de los derechos, la voluntad y preferencias del individuo, previniendo el abuso y la influencia indebida de quien brinda los apoyos, la afectación o puesta en riesgo de los derechos de la persona asistida (D. S. 016-2019-MIMP, 2019). Los resultados de la investigación, demuestran que el 55% de encuestados consideró a los apoyos y salvaguardias como eficaces, mientras que el 45% restante las considera ineficaces. Lo cual demuestra que estas figuras tienen como principal fin, el ejercicio pleno de los derechos de las PCD en igualdad de condiciones que el resto de personas. Pardo (2022), en su estudio encontró resultados similares, el investigador al estudiar los Apoyos y Salvaguardias a PCD, encontró que son eficaces, en su calidad de formas de asistencia para facilitar el ejercicio de los derechos de las PCD, como el apoyo en la comunicación, comprensión de actos jurídicos y sus consecuencias, la manifestación e interpretación de la voluntad de los que requieran el apoyo. Asimismo, las salvaguardias son también eficaces, dado que aseguran el respeto a los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona que cuenta con apoyo; esta similitud, muy posiblemente se presentó por el objetivo, variable que sigue el estudio, la metodología y el instrumento utilizado. En esa misma línea, Gutiérrez y García (2020), encuentran similitud en su investigación, los investigadores aluden que la asignación de apoyos busca individualizar las necesidades de cada persona, para superar los obstáculos que se les pueda presentar, generando mayor conciencia en la sociedad a fin de que se respete, incluya y acepte todo tipo de necesidades presentes en las PCD para la toma de decisiones con independencia y autonomía, sin perjuicio del acompañamiento que requieran para el efecto. En tal sentido, es posible señalar que los apoyos y salvaguardias tienen una incidencia significativa en la capacidad jurídica de quienes tienen ciertas discapacidades respaldando y garantizando el ejercicio pleno de sus derechos ante la sociedad en igualdad de condiciones, el sentido común en la práctica nos muestra que a mayor apoyo y salvaguardias que lo regulen las PCD tendrán la potestad para ser titulares de derechos y obligaciones y ejercicio de los mismos.

En cuanto al OE1, analizar los apoyos y salvaguardias de las personas con discapacidad, Jaén 2022. Los apoyos desde la CDPCD (2006) como un instrumento jurídico que tienen el propósito de coadyuvar a hombres y mujeres que tienen alguna discapacidad a ejercer su capacidad jurídica en iguales condiciones que las demás personas. Mientras que las salvaguardias, desde el punto de vistas de Varsi y Santillán (2021) es considerada una norma jurídica que actúa como mecanismo de control y ajuste sobre las obligaciones que realizan los apoyos, con el propósito que su proceder supone utilidad y beneficio. Dicho de otro modo, regula, controla, inspecciona y observa el cumplimiento de las funciones que le compete a la persona designada como apoyo, velando que se respeten los derechos, su voluntad y las prioridades de la persona con discapacidad. Los resultados muestran que el 12.5% del total de encuestados manifestó que los apoyos y salvaguardias son ineficaces, 32.5% las consideran eficaces y 55% de ellos señalaron que son moderadas. Ante ello, se argumenta que estas figuras jurídicas contempladas en la normativa peruana si cumplen el objetivo de respaldar y garantizar que las PCD ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones. Yance (2018), encontró cierta similitud en sus resultados, el investigador, precisó que el procedimiento de apoyo en consonancia al derecho de educación inclusiva, son mediadamente eficaces en un 48.4%, dando a entender que de contar con regulación jurídica estos accederán a los apoyos legales pertinentes evidenciando así su eficacia normativa, sin embargo, por falta de vigencia social de la Ley existen deficiencias, originándose efectos normativos que no alcanzan su fin de la igualdad de oportunidades con participación inclusiva, plena y efectiva; esta similitud, se da probablemente por la figura jurídica estudiada, la metodología y diseño empleado. Por el contrario, Huarilloclla y Acosta (2022), difieren al señalar que el sistema de apoyos no garantiza la igualdad de las PCD, puesto que, restringe su aplicación en aquellas con discapacidad permanente, dejando fuera diversos supuestos; por tanto, no puede considerarse que como un mecanismo eficaz contra la discriminación. Esta diferencia, puede darse por que en la práctica estas figuras no contemplan especificaciones acordes con cada tipo de discapacidad existente, lo que demuestra que la normativa aún tiene vacíos que deberían contemplarse. De la misma manera, Cohen (2017) difiere al señalar que, si los apoyos son ineficaces, debido a particularidades como el no actuar con cuidado, o su implementación fue

limitada, por ello que, se debería reorganizar este mecanismo, adaptándolos a las necesidades de la persona al momento que tome decisiones por sí misma. Esta diferencia última, no hace más que afirmar los vacíos existentes en esta figura y la necesidad de ser mejorada para un mayor beneficio de sus interesados.

Con relación al OE2, evaluar la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, Jaén 2022. La Observación General 1 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2014), se refiere a la capacidad jurídica, como la facultad para ser titular de derechos y obligaciones (capacidad legal) y de ejercer dichos derechos y obligaciones (legitimación para actuar), siendo esta, la clave para que la persona tenga una participación activa en la sociedad. Los resultados del estudio, demuestran que el 10% de encuestados señaló que las PCD tienen baja capacidad de ejercicio de sus derechos, 37.5% alta, y media 52.5%. Evidenciando, que las PCD en la ciudad de Jaén tienen una capacidad jurídica medianamente alta, es decir, que podrían estar ejerciendo sus derechos sin el acompañamiento de apoyos designados vía notarial o judicial, si nos más bien de manera independiente o con ayuda de sus familiares. Cucucci (2017), encontró cierta similitud en su estudio, precisando que la CDPD (...) a través de los apoyos busca fomentar el empoderamiento del respeto hacia la dignidad humana, igualdad, la libertad y su inclusión en la sociedad; enfoque incorporado en el ordenamiento jurídico interno, con el propósito que todas las personas que tienen algún tipo de discapacidad gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás personas en todos los aspectos de la vida. Esta similitud, se establece posiblemente por el objetivo que persigue y los aspectos metodológicos empleados. En tal sentido, la adecuación de la normativa interna, mediante su contemplación y anticipación a hechos que en la actualidad no se tipifican en dicha normativa, resultan una ventaja y alivio en beneficios de las PCD, velando siempre por el respeto de los derechos y la capacidad jurídica para ejercerlos en igual de condiciones siempre.

En lo referente al OE3, determinar la relación de los apoyos y salvaguardias con la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, Jaén 2022. Según el CCP (2022), toda PCD tiene capacidad jurídica para el goce y ejercicio de sus derechos. En ese sentido, el ordenamiento jurídico peruano prevé la vía notarial y

judicial para designar apoyos y salvaguardias, notarios y jueces realizan ajustes necesarios a fin de asegurar sus derechos, siendo la base de esta el principio de autonomía, igualdad y no discriminación y el de vida independiente. Los resultados del estadístico Rho de Spearman de ,800 determinaron una relación positiva altamente significativa entre las variables, en tal sentido, si la designación de apoyos y salvaguardias son eficaces la capacidad jurídica de las PCD será alta, pudiendo ejercer sus derechos y ser responsables de obligaciones en igual de condiciones que las demás personas. La CDPD (2006), reconoce el derecho de capacidad jurídica de las PCD, para respaldo de ello, exige que los Estados miembros implementen medidas legislativas, administrativas y judiciales para adecuar a su norma interna a las necesidades existentes en su jurisdicción; con el propósito de garantizar el ejercicio de derechos en igualdad de condiciones que el resto de personas en todos los aspectos de su vida. En esa misma línea, la Observación General 1 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2014), menciona que el reconocimiento de la capacidad jurídica de las PCD no está supeditado, a que se le haya designado un apoyo, en consecuencia, no siendo exigible esta figura para que se le reconozca y ejerza sus derechos como tal. De manera tal, los resultados demuestran una fuerte relación entre las variables de estudio, ya que estas se complementan así mismas para respaldar y dar mayor garantías en el ejercicio de los derechos de las PCD, pero en la práctica se presentan situaciones distintas a lo que se establece en la norma, toda vez en la ciudad de Jaén, la figura jurídica de los apoyos y salvaguardias son poco conocidas tanto por quienes las establecen como por los interesados, lo cual demuestra que no se practican o promueven, situación presente muy posiblemente por desconocimiento o desinterés de las PCD y familiares

Entre las principales limitaciones presentes están la poca existencia de estudios previos con relación directa con el tema de estudio a nivel local, nacional e internacional directamente; y el desconocimiento de los apoyos y salvaguardias por parte de los abogados del derecho civil y de familia en la ciudad de Jaén. Estas figuras al ser estudiados en otros campos, hizo posible recolectar y contrastar información valiosa que coadyuvó al logro de los objetivos del estudio y la formulación de conclusiones y recomendaciones pertinentes.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

1. Se determinó la eficacia de los apoyos y salvaguardias en el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en la ciudad de Jaén, donde el 55% de encuestados alude que son eficaces y 45% ineficaces. En ese contexto, de llevarse a la práctica estas figuras jurídicas, las PCD dispondrán de un mayor respaldo de su capacidad jurídica siendo titulares de derechos y obligaciones, ejercer los mismos y participar en asuntos públicos de su comunidad en igualdad de condiciones que los demás.
2. Se logró analizar los apoyos y salvaguardias de las PCD en la ciudad de Jaén, donde, el 32,5% de abogados encuestados consideró que el nombramiento de apoyos y salvaguardias es eficaz, el 55% dijo que es moderado y sólo el 12.5% dijeron que son ineficaces.
3. Se logró medir la capacidad jurídica de las PCD en la ciudad de Jaén, en la cual, el 37,5% de encuestados señaló que las PCD tienen una capacidad jurídica media para ejercer sus derechos, el 37.5% de ellos consideró un nivel alto y únicamente el 10% dijo la considero baja.
4. Se determinó un Rho Spearman de ,800 y un $p < 0.05$; demostrando una relación positiva y altamente significativa entre las variables, en tal sentido, de tener apoyos y salvaguardias eficaces la capacidad jurídica de las PCD será alta, pudiendo ejercer sus derechos y responsabilidades en igualdad de condiciones que las demás personas.

4.2. Recomendaciones

1. Se recomienda a la Corte Superior de Justicia de Lambayeque atender con puntualidad los petitorios de apoyos y salvaguardias a fin de que se garantice el ejercicio de los derechos y obligaciones de las personas con discapacidades en la ciudad de Jaén.
2. Se recomienda a los Notarios de Jaén poner en práctica la designación de apoyos que respalden plenamente el ejercicio de los derechos de la PCD, y establecer salvaguardias para garantizar que dichos apoyos cumplan con su finalidad sin influir indebidamente o poner en riesgos los derechos de los individuos a quienes prestan ayuda.
3. Se recomienda a la OMAPED Jaén y demás instituciones públicas promover y realizar capacitaciones periódicas referidas a los derechos y obligaciones de la PCD, a fin de que familiares, funcionarios, servidores públicos, educadores, trabajadores sociales, psicólogos y quienes tengan vínculo directo con las mismas, tomen conciencia de las implicancias de los apoyos y salvaguardias para que estas ejerzan su capacidad jurídica en igualdad de derechos

REFERENCIAS

- American Psychological Association. (2003). *Principios éticos y código de conducta*. International Bioethical Information System. Washington DC – EE.UU.
- Banco Mundial. (14 de abril de 2022). *La inclusión de la discapacidad*. <https://www.bancomundial.org/es/topic/disability#>
- Bregalio, R. y Constantino, R. (2021). Un modelo para armar: La regulación de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en el Perú a partir del Decreto Legislativo 1384. *Revista Latinoamericana en Discapacidad, Sociedad y Derechos Humanos* 4(1) 32-59. <http://redcdpd.net/revista/index.php/revista/article/view/178/106>
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (s.f.). Guía de Formación Cívica - La Persona y los Derechos Humanos. Recuperado el 22 de marzo de 2023. https://www.bcn.cl/formacioncivica/detalle_guia?h=10221.3/45661#:~:text=La%20persona%2C%20jur%C3%ADdicamente%20hablando%2C%20es,corresponde%20a%20una%20ficci%C3%B3n%20legal)
- Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad. (s.f). *Una Convención para la Discapacidad*. <http://www.convenciondiscapacidad.es/>
- Coca, S. J. (1 diciembre del 2020). Los apoyos y salvaguardias en el Código Civil peruano. <https://lpderecho.pe/apoyos-salvaguardias-derecho-civil/>
- Cocucci, C. (2017). *Los Sistemas de Apoyos en el Código Civil y Comercial* [Tesis de grado, Universidad Siglo 21]. <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/14595/COCUCI%20CARINA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Código Civil Peruano [CCP] Apoyos y Salvaguardias. Artículo 659-B. 15 de diciembre de 2021 (Perú).
- Código Civil Español [CCE]. Medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica. 25 de marzo 2021 (España).
- Cohen, F. (2017). *Sistema de Apoyos a Personas con Discapacidad Restringida: Alcances y Supuestos en el Ordenamiento Jurídico* [Tesis de grado, Universidad Siglo 21]. <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/15119/COHEN%20FEDERICO%20ALEJANDRO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Constantino Caycho, R. A., & Bregaglio Lazarte, R. A. (2022). La compleja

comprensión del artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. *IUS et Veritas*, 64 (2022), 156-176. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202201.009>

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Artículo 12°. 13 de diciembre de 2006.

Defensoría del Pueblo. (03 de diciembre de 2018). *Informe Defensorial 180-2018: El derecho a la salud Mental*. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/12/Informe-Defensorial-N%C2%BA-180-Derecho-a-la-Salud-Mental-con-RD.pdf>

Decreto Legislativo 1417 de 2018 que promueve la inclusión de las personas con discapacidad. 24 de setiembre de 2018.

Decreto Legislativo 1384 de 2018 [Poder Ejecutivo]. Por medio del cual se reconoce y regula la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones. 11 de setiembre de 2018.

Decreto Supremo 016 de 2019 [Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables]. Por medio del cual se aprueba el Reglamento que regula el otorgamiento de ajustes razonables, designación de apoyos e implementación de salvaguardias para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. 25 de agosto de 2019.

Decreto Supremo 015 de 2019 [MIMP]. Reglamento que regula las salvaguardias establecidas en el artículo 4 del Decreto Legislativo 1310 y el procedimiento para su ejecución. 22 de agosto de 2019.

Decreto Supremo 002 de 2014 [MIMP]. Por medio del cual se creó el Reglamento de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. 07 de abril de 2014.

Decreto Supremo 073 de 2007 [presidente de la República]. Por el cual se ratifica el Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. 30 de diciembre de 2007.

Diccionario panhispánico del español jurídico. (2022). Apoyo. En *diccionario español jurídico*. Recuperado en 25 de febrero del 2023. <https://dpej.rae.es/lema/apoyo>

Diccionario panhispánico del español jurídico. (2022). Capacidad Jurídica. En *diccionario español jurídico*. Recuperado en 25 de febrero del 2023. <https://dpej.rae.es/lema/capacidadjur%C3%ADdica#:~:text=Civ.,o%20pasiv>

[o%20sea%20la%20persona.](#)

- Duran, J. (2021) *Una Mirada al Sistema de Apoyos Implementado para las Personas con Discapacidad Mental e Intelectual. A Propósito de la Nueva Concepción de la Capacidad Jurídica*, Lima año 2020 [Tesis de grado, Universidad Autónoma del Perú].
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1526/Duran%20Vivanco%2C%20Jose%20William.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Duran, J. W. (2020) *¿Realmente el Sistema de Apoyos y Salvaguardias implementado en el Código Civil cumple con su función de apoyar a las Personas con Discapacidad?* Revista Oficial del Poder Judicial, 12(14), 323-351. <https://doi.org/10.35292/ropj.v12i14.263>
- Endres, M. (2019). Derechos y obligaciones. Recuperado el 22 de marzo de 2023.
<https://www.diferenciador.com/derechos-y-obligaciones/#:~:text=Los%20derechos%20son%20las%20libertades,el%20ejercicio%20de%20sus%20derechos.>
- Espinoza, J. (2019). Derecho de las personas. Lima, Perú: Instituto Pacífico S.A.C.
- Galiano, G. (06 de junio de 2012). *Reflexiones conceptuales sobre las categorías: persona, personalidad, capacidad y sujeto de derecho especial referencia al artículo primero del código civil de Guatemala.*
<https://www.eumed.net/rev/cccss/20/ggm4.html>
- Gutiérrez, D. y García, A. (2020). *Principales Novedades de la Ley 1996 de 2019 que regula el Régimen de Capacidad Legal en Personas con Discapacidad Mayores de Edad* [Tesis de grado, Universidad EAFIT].
<https://repository.eafit.edu.co/handle/10784/17044>
- Huarilloclla, A. A. y Acosta, M. S. (2022). *El sistema de apoyos y el respeto a la dignidad de las personas con discapacidad, Tacna, 2020* [Universidad José Carlos Mariátegui].
<http://repositorio.ujcm.edu.pe/handle/20.500.12819/1451>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2019). *Nota de Prensa 136-2019.* (25 de julio de 2019).
https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/noticias/np_136_2019_inei.pdf
- Márquez, J. y Távara, G. (2010). Participación Ciudadana y Buen Gobierno. Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza. 04 marzo del 2010.

- Noreña, A. L., Alcaraz, N., Rojas, J. G., Y Rebolledo, D. (2012). Aplicabilidad de los criterios de rigor y éticos en la investigación cualitativa. *Revista Scielo* 12(3), 263-274. <http://www.scielo.org.co/pdf/aqui/v12n3/v12n3a06.pdf>
- Ley 29973 de 2012 [Congreso de la República]. Por medio de la cual se aprobó la Ley General de la Persona con Discapacidad. 13 de diciembre de 2012.
- Lineamientos de actuación defensorial para la defensa y promoción de derechos de las personas con discapacidad (2019)
- Observación General 1 del 2014 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Artículo 12°. 19 de mayo de 2014.
- Organización Mundial de la Salud. (7 de marzo de 2022). *Discapacidad, Datos y cifras*. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/disability-and-health>
- Palacios, A. (12 de octubre de 2008). *Capacidad Jurídica en la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad*. RCDP. http://repositoriocdpd.net:8080/bitstream/handle/123456789/416/Pon_PalaciosRizzoA_CapacidadJur%C3%ADdicaConvenci%C3%B3n_2008.pdf?sequence=1
- Pardo, A. D. (2022). *Apoyos y salvaguardias a personas con discapacidad en el Distrito Judicial de Tumbes, periodo 2019 – 2020* [Tesis de grado, Universidad Nacional de Tumbes]. <https://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/63566>
- Reglamento 016 de 2019 [MIMP]. Por el cual se aprueba el Reglamento que regula el otorgamiento de ajustes razonables, designación de apoyos e implementación de salvaguardias para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. 23 de agosto de 2019.
- Resolución Legislativa 29127 de 2007 [MIMP]. Por medio de la cual se aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. 30 de octubre de 2007. https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/CCEP/files/cursos/2017/files/convenci%C3%B3n_pcd_onu-malena_pineda.pdf
- Real Academia Española. (2022). *Salvaguardia*. <https://dle.rae.es/salvaguardia>
- Sampieri, R; Fernández, C y Baptista, P. (2019). Metodología de la investigación (6° Ed) México. McGraw Hill Educación
- Tercer Juzgado Familia de Cusco. (2015). Resolución N° 32 - Expediente N°

01305-2012: – Cusco.

Varsi, E., y Santillán, R. (2021). *Manifestación de la voluntad de las personas con discapacidad en la teoría general del acto jurídico y la nueva perspectiva basada en los apoyos*. [Tesis de grado, Universidad de Lima].

https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/12640/Enrique_Varsi_y_Romina_Santillan.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Yance, P. (2018). *La configuración del Sistema de Apoyo para las personas con discapacidad Intelectual en el Ordenamiento Jurídico Peruano – 2017* [Tesis de grado, Universidad Continental].

<https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/4905>

Pardo, A. (2022). *Apoyos y Salvaguardias a personas con Discapacidad en el Distrito Judicial de Tumbes, periodo 2019-2020* [Tesis de grado, Universidad Nacional de Tumbes]

<https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/63566/TESIS%20-%20PARDO%20PEREZ.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Zereceda, R. (2021). Interpretación del acto jurídico en la legislación comparada una perspectiva peruana. Lima – Perú.

<https://www.aiddp.com/wp-content/uploads/2021/10/Zereceda.-TOMO-II.-Interpretacion-del-Acto-Juridico-en-la-Legislacion-Comparada-Una-perspectiva-peruana.pdf>

ANEXOS:

Anexo 1: Resolución de aprobación de título



Pimentel, 30 de abril del 2022

VISTO:

El oficio N° 0218-2022/FD-ED-USS de fecha 27 de abril del 2022, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, en el cual se establece la procedencia para la aprobación de los proyectos de tesis del CURSO-TALLER ELABORACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN ACTUALIZACIÓN DE TESIS DE PREGRADO Y POSGRADO DE UNIVERSIDADES NO LICENCIADAS, de la escuela profesional de Derecho; Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes."*

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, *"La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico"*. La Universidad Señor de Sipán desarrolla sus actividades dentro de su autonomía prevista en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, acorde con lo establecido en la Ley Universitaria N°30220; indica:

- Artículo N° 6°: Fines de la Universidad, Inciso 6.5) *"Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística"*.

Que, el Reglamento de Investigación de la USS Versión 7, aprobado con Resolución de Directorio N°0199-2019/PD-USS, señala:

- Artículo 36°: *"El comité de investigación de la Escuela Profesional aprueba el tema del proyecto de Investigación y del trabajo de investigación acorde a las líneas de investigación institucional"*.

Que, Reglamento de Grados y Títulos Versión 07 aprobado con resolución de directorio N° 086-2020/PD-USS, señala:

- Artículo 21°: *"Los temas de trabajo de investigación, trabajo académico y tesis son aprobados por el Comité de Investigación y derivados a la facultad o Escuela de Posgrado, según corresponda, para la emisión de la resolución respectiva. El período de vigencia de los mismos será de dos años, a partir de su aprobación (...)"*.
- Artículo 24°: *"La tesis, es un estudio que debe denotar rigurosidad metodológica, originalidad, relevancia social, utilidad teórica y/o práctica en el ámbito de la escuela académico profesional (...)"*.
- Artículo 25°: *"El tema debe responder a alguna de las líneas de investigación institucionales de la USS S.A.C"*.

Que, visto el oficio N° 0218-2022/FD-ED-USS de fecha 27 de abril del 2022, en el cual se establece la procedencia para la aprobación de los proyectos de tesis del CURSO-TALLER ELABORACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN ACTUALIZACIÓN DE TESIS DE PREGRADO Y POSGRADO DE UNIVERSIDADES NO LICENCIADAS, de la escuela profesional de Derecho, quienes cumplen con los requisitos, por lo que se debe proceder a su inscripción respectiva, con fines de sustentación.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los PROYECTOS DE TESIS del CURSO-TALLER ELABORACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN ACTUALIZACIÓN DE TESIS DE PREGRADO Y POSGRADO DE UNIVERSIDADES NO LICENCIADAS de la escuela profesional de Derecho, que a continuación se detalla:

ADMISSIONE INFORMES

074 481610 - 074 481632

CIERRE DE TRABAJOS

074 481610 - 074 481632 Pimentel

Chiclayo, Perú

Distribución: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Decanos de Facultad, Jefes de Oficina, Jefes de Área Archivo.

RESOLUCIÓN N° 0427-2022/FDH-USS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
1	- ARAUJO SALDAÑA LUIS DANIEL - FERNANDEZ ROJAS CESAR LATINI	"LA PONDERACIÓN DEL ESTADO CONSTITUCIONAL EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UGEL CHACHAPOYAS, 2021"
2	- VIGO ABANTO WILSER EMINIS - ROJAS BECERRA ANA CECILIA	"VIOLENCIA ECONÓMICA CONTRA LA FAMILIA DENUNCIADOS EN LA COMISARÍA DE BAÑOS DEL INCA AÑO 2021"
3	- MENDOZA PAZ CARLOS ALBERTO - HUAMÁN HUAMÁN JHON DEYSON	"RESPONSABILIDAD CIVIL PROVENIENTE DE LA FALTA DEL RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO A HIJO EXTRAMATRIMONIAL EN LA SEDE JUDICIAL DE CHACHAPOYAS EN EL AÑO 2021"
4	CÓRDOVA OCUPA EMANUEL	"EFICACIA DE LOS APOYOS Y SALVAGUARDIAS EN EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, JAÉN 2022"

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que las áreas competentes tomen conocimiento de la presente resolución con la finalidad de dar las facilidades para la ejecución de la presente Investigación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dra. Dioses Lescano Nelly
Decana de la Facultad de Derecho y Humanidades



Mg. Delgado Vega Paula Elena
Secretaria Académica Facultad de Derecho y Humanidades

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, **Perú**

Distribución: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Decanos de Facultad, Jefes de Oficina, Jefes de Área. Archivo.

Anexo 2: Instrumento

Instrumento

Escala de valoración	1	2	3	4	5
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

ITEMS	1	2	3	4	5
Variable apoyos y salvaguardias					
1. ¿Conoce usted la existencia de las formas de asistencia para las personas con discapacidad?					
2. ¿Considera usted que el nombramiento de apoyo es adecuado para que las PCD ejerzan sus derechos?					
3. ¿Considera que el apoyo en la comunicación ayuda a las PCD en el ejercicio de sus derechos?					
4. ¿Considera que las personas que requieren apoyo comprenden los actos jurídicos y las consecuencias de estos?					
5. ¿Considera que las PCD tienen conocimiento de la manifestación de la voluntad?					
6. ¿Conoce las medidas para garantizar el respeto de los derechos de las personas con discapacidad?					
7. ¿Considera usted que las salvaguardias respaldan el cumplimiento de la voluntad y preferencias de las PCD?					
8. ¿Considera usted que las salvaguardias previenen el abuso e influencia indebida de quien brinda apoyo a las PCD?					
9. ¿Considera usted que las salvaguardias evitan la afectación y la exposición al riesgo de los derechos de la PCD?					
Variable capacidad jurídica					
10. ¿Considera usted que las personas con discapacidad son titulares de sus derechos?					
11. ¿Considera usted que las PCD son responsables de sus obligaciones en el ejercicio de sus derechos?					
12. ¿Considera usted que las PCD están en la capacidad legal para ser titulares de sus derechos y obligaciones?					
13. ¿Considera usted que las PCD son responsables de sus obligaciones conforme a ley?					
14. ¿Considera usted que las PCD tienen legitimidad para actuar en el cumplimiento de sus derechos y obligaciones?					
15. ¿Considera usted que participan activamente en los asuntos públicos de su comunidad?					
16. ¿Considera usted que las PCD participan activamente en los asuntos públicos de su comunidad?					
17. ¿Considera usted que las PCD intervienen en la administración de los recursos y bienes públicos?					
18. ¿Considera usted que las PCD son consideradas en la toma de decisiones que impactan en el desarrollo de su comunidad?					

Anexo 3: Validación del instrumento

Juez experto N°1



1. VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1.1. Instrumento de Validación No Experimental por Juicio de expertos

1. NOMBRE DEL JUEZ		Edgar José Peláez Vínces
2.	PROFESIÓN	Licenciado en Antropología Social
	ESPECIALIDAD	Antropología Social
	GRADO ACADÉMICO	Maestro en Ciencias Sociales.
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	
	CARGO	Docente en la USS y Universidad Nacional de Trujillo
TÍTULO DE LA INVESTIGACION: Eficacia de los Apoyos Salvaguardias en el Ejercicio de la Capacidad Jurídica de las personas con Discapacidad, Jaén 2022.		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	EMANUEL CORDOVA OCUPA
3.2	PROGRAMA	Curso Taller Actualización y Carpeta de título UNL- Universidades no licenciadas.
4. INSTRUMENTO EVALUADO	Entrevista () Cuestionario (x) Lista de Cotejo () Encuesta ()	
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO	GENERAL: - Determinar la eficacia de los apoyos y salvaguardias en el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, Jaén 2022.	
	ESPECÍFICOS: - Analizar los apoyos y salvaguardias de las personas con discapacidad, Jaén, 2022. - Evaluar la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, Jaén, 2022. - Determinar la relación de los apoyos y salvaguardias con la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, Jaén, 2022.	
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.		
No	DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	
01	¿Conoce usted la existencia de las formas de asistencia para las personas con discapacidad?	A (X) D () SUGERENCIAS:
02	¿Considera usted que el nombramiento de apoyo es adecuado para que las PCD ejerzan sus derechos?	A (X) D () SUGERENCIAS:
03	¿Considera que el apoyo en la comunicación ayuda a las PCD en el ejercicio de sus	A (X) D ()

	derechos?	SUGERENCIAS:
04	¿Considera que las personas que requieren apoyo comprenden los actos jurídicos y las consecuencias de estos?	A (X) D () SUGERENCIAS:
05	¿Considera que las PCD tienen conocimiento de la manifestación de la voluntad?	A (x) D () SUGERENCIAS:
06	¿Conoce las medidas para garantizar el respeto de los derechos de las personas con discapacidad?	A (x) D () SUGERENCIAS:
07	¿Considera que las salvaguardias respaldan el cumplimiento de la voluntad y preferencias de las PCD?	A (x) D () SUGERENCIAS:
08	¿Considera que las salvaguardias previenen el abuso e influencia indebida de quien brinda apoyo las PCD?	A (x) D () SUGERENCIAS:
09	¿Considera que las salvaguardias evitan la afectación y la exposición al riesgo de los derechos de las PCD?	A (x) D () SUGERENCIAS:
10	¿Considera usted que las personas con discapacidad son titulares de sus derechos?	A (x) D () SUGERENCIAS:
11	¿Considera usted que las PCD son responsables de sus obligaciones en el ejercicio de sus derechos?	A (x) D () SUGERENCIAS:
12	¿Considera usted que las PCD están en la capacidad legal para ser titulares de sus derechos y obligaciones?	A (x) D () SUGERENCIAS:
13	¿Considera usted que las PCD son responsables de sus obligaciones conforme a ley?	A (x) D () SUGERENCIAS:
14	¿Considera usted que las PCD tienen legitimidad para actuar en el cumplimiento de sus derechos y obligaciones?	A (x) D () SUGERENCIAS:
15	¿Considera usted que participan activamente en los asuntos públicos de su comunidad?	A (x) D () SUGERENCIAS:
16	¿Considera usted que las PCD participan activamente en los asuntos públicos de su comunidad?	A (x) D () SUGERENCIAS:
17	¿Considera usted que las PCD intervienen en la administración de los recursos y bienes públicos?	A (x) D () SUGERENCIAS:
18	¿Considera usted que las PCD son consideradas en la toma de decisiones que impactan en el desarrollo de su comunidad?	A (x) D () SUGERENCIAS:

PROMEDIO OBTENIDO:	A (X)	D ()::
6. COMENTARIOS GENERALES: Aplicar cuestionario.		
7. OBSERVACIONES		



Juez experto
Antropólogo Social
N.º Coleg. 294

Juez experto N°2



1. VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1.1. Instrumento de Validación No Experimental por Juicio de expertos

1. NOMBRE DEL JUEZ		Leyla Ivon Vílchez Guivar de Rojas
2.	PROFESIÓN	Abogada
	ESPECIALIDAD	Derecho Constitucional y Gobernabilidad
	GRADO ACADÉMICO	Doctora en Derecho y Ciencias Política
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	
	CARGO	Docente en la Universidad Señor de Sipán
TITULO DE LA INVESTIGACION: Eficacia de los Apoyos Salvaguardias en el Ejercicio de la Capacidad Jurídica de las personas con Discapacidad, Jaén 2022.		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	EMANUEL CORDOVA OCUPA
3.2	PROGRAMA	Curso Taller Actualización y Carpeta de título UNL- Universidades no licenciadas.
4. INSTRUMENTO EVALUADO	Entrevista () Cuestionario (x) Lista de Cotejo () Encuesta ()	
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO	<p>GENERAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Determinar la eficacia de los apoyos y salvaguardias en el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, Jaén 2022. <p>ESPECÍFICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Analizar los apoyos y salvaguardias de las personas con discapacidad, Jaén, 2022. - Evaluar la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, Jaén, 2022. - Determinar la relación de los apoyos y salvaguardias con la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, Jaén, 2022. 	
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.		
No	DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	
01	¿Conoce usted la existencia de las formas de asistencia para las personas con discapacidad?	A (X) D () SUGERENCIAS:
02	¿Considera usted que el nombramiento de apoyo es adecuado para que las PCD ejerzan sus derechos?	A (X) D () SUGERENCIAS:
03	¿Considera que el apoyo en la comunicación ayuda a las PCD en el ejercicio de sus derechos?	A (X) D () SUGERENCIAS:

04	¿Considera que las personas que requieren apoyo comprenden los actos jurídicos y las consecuencias de estos?	A (X) D () SUGERENCIAS:
05	¿Considera que las PCD tienen conocimiento de la manifestación de la voluntad?	A (x) D () SUGERENCIAS:
06	¿Conoce las medidas para garantizar el respeto de los derechos de las personas con discapacidad?	A (x) D () SUGERENCIAS:
07	¿Considera que las salvaguardias respaldan el cumplimiento de la voluntad y preferencias de las PCD?	A (x) D () SUGERENCIAS:
08	¿Considera que las salvaguardias previenen el abuso e influencia indebida de quien brinda apoyo las PCD?	A (x) D () SUGERENCIAS:
09	¿Considera que las salvaguardias evitan la afectación y la exposición al riesgo de los derechos de las PCD?	A (x) D () SUGERENCIAS:
10	¿Considera usted que las personas con discapacidad son titulares de sus derechos?	A (x) D () SUGERENCIAS:
11	¿Considera usted que las PCD son responsables de sus obligaciones en el ejercicio de sus derechos?	A (x) D () SUGERENCIAS:
12	¿Considera usted que las PCD están en la capacidad legal para ser titulares de sus derechos y obligaciones?	A (x) D () SUGERENCIAS:
13	¿Considera usted que las PCD son responsables de sus obligaciones conforme a ley?	A (x) D () SUGERENCIAS:
14	¿Considera usted que las PCD tienen legitimidad para actuar en el cumplimiento de sus derechos y obligaciones?	A (x) D () SUGERENCIAS:
15	¿Considera usted que participan activamente en los asuntos públicos de su comunidad?	A (x) D () SUGERENCIAS:
16	¿Considera usted que las PCD participan activamente en los asuntos públicos de su comunidad?	A (x) D () SUGERENCIAS:
17	¿Considera usted que las PCD intervienen en la administración de los recursos y bienes públicos?	A (x) D () SUGERENCIAS:
18	¿Considera usted que las PCD son consideradas en la toma de decisiones que impactan en el desarrollo de su comunidad?	A (x) D () SUGERENCIAS:

PROMEDIO OBTENIDO:	A (X)	D ():
6. COMENTARIOS GENERALES: Aplicar cuestionario.		
7. OBSERVACIONES		



Juez Experto
Abogada
ICAL N°5167

Juez experto N°3



1. VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1.1. Instrumento de Validación No Experimental por Juicio de expertos

1. NOMBRE DEL JUEZ		Brenda N. Adrianzen Jiménez
2.	PROFESIÓN	Abogada
	ESPECIALIDAD	Docencia Universitaria y Gestión Pública
	GRADO ACADÉMICO	Magister en Docencia Universitaria y Gestión Pública
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	
	CARGO	Especialista legal – Módulo Defensorial de Jaén.
TÍTULO DE LA INVESTIGACION: Eficacia de los Apoyos Salvaguardias en el Ejercicio de la Capacidad Jurídica de las personas con Discapacidad, Jaén 2022.		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	EMANUEL CORDOVA OCUPA
3.2	PROGRAMA	Curso Taller Actualización y Carpeta de título UNL- Universidades no licenciadas.
4. INSTRUMENTO EVALUADO		Entrevista () Cuestionario (x) Lista de Cotejo () Encuesta ()
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		GENERAL: - Determinar la eficacia de los apoyos y salvaguardias en el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, Jaén 2022. ESPECÍFICOS: - Analizar los apoyos y salvaguardias de las personas con discapacidad, Jaén, 2022. - Evaluar la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, Jaén, 2022. - Determinar la relación de los apoyos y salvaguardias con la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, Jaén, 2022.
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.		
No	DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	
01	¿Conoce usted la existencia de las formas de asistencia para las personas con discapacidad?	A (X) D () SUGERENCIAS:
02	¿Considera usted que el nombramiento de apoyo es adecuado para que las PCD ejerzan sus derechos?	A (X) D () SUGERENCIAS:
03	¿Considera que el apoyo en la comunicación ayuda a las PCD en el ejercicio de sus	A (X) D ()

	derechos?	SUGERENCIAS:
04	¿Considera que las personas que requieren apoyo comprenden los actos jurídicos y las consecuencias de estos?	A (X) D () SUGERENCIAS:
05	¿Considera que las PCD tienen conocimiento de la manifestación de la voluntad?	A (x) D () SUGERENCIAS:
06	¿Conoce las medidas para garantizar el respeto de los derechos de las personas con discapacidad?	A (x) D () SUGERENCIAS:
07	¿Considera que las salvaguardias respaldan el cumplimiento de la voluntad y preferencias de las PCD?	A (x) D () SUGERENCIAS:
08	¿Considera que las salvaguardias previenen el abuso e influencia indebida de quien brinda apoyo las PCD?	A (x) D () SUGERENCIAS:
09	¿Considera que las salvaguardias evitan la afectación y la exposición al riesgo de los derechos de las PCD?	A (x) D () SUGERENCIAS:
10	¿Considera usted que las personas con discapacidad son titulares de sus derechos?	A (x) D () SUGERENCIAS:
11	¿Considera usted que las PCD son responsables de sus obligaciones en el ejercicio de sus derechos?	A (x) D () SUGERENCIAS:
12	¿Considera usted que las PCD están en la capacidad legal para ser titulares de sus derechos y obligaciones?	A (x) D () SUGERENCIAS:
13	¿Considera usted que las PCD son responsables de sus obligaciones conforme a ley?	A (x) D () SUGERENCIAS:
14	¿Considera usted que las PCD tienen legitimidad para actuar en el cumplimiento de sus derechos y obligaciones?	A (x) D () SUGERENCIAS:
15	¿Considera usted que participan activamente en los asuntos públicos de su comunidad?	A (x) D () SUGERENCIAS:
16	¿Considera usted que las PCD participan activamente en los asuntos públicos de su comunidad?	A (x) D () SUGERENCIAS:
17	¿Considera usted que las PCD intervienen en la administración de los recursos y bienes públicos?	A (x) D () SUGERENCIAS:
18	¿Considera usted que las PCD son consideradas en la toma de decisiones que impactan en el desarrollo de su comunidad?	A (x) D () SUGERENCIAS:

PROMEDIO OBTENIDO:	A (X)	D ():
6. COMENTARIOS GENERALES: Aplicar cuestionario.		
7. OBSERVACIONES		



Juez Experto
Abogada
ICAA N°384

Anexo 4: Autorización para recojo de información



CONCILIA JAÉN **CENTRO DE CONCILIACIÓN**

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 843-2018-JUS/DGDPJAJ-DCMA
Dirección: Calle Huamantanga N° 1401-4to Piso – Jaén; Teléfono: 936321458

CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Jaén, 06 de junio de 2022

Quien suscribe:

Abog. Juan Carlos Acosta Collazos

Director del Centro de Conciliación "CONCILIA JAEN"

AUTORIZA: Permiso para recojo de información pertinente en función del proyecto de investigación, denominado "Eficacia de los Apoyos y Salvaguardias en el Ejercicio de la Capacidad Jurídica de las Personas con Discapacidad, Jaén 2022".

Por el presente, el que suscribe, Abog. Juan Carlos Acosta Collazos, **Director del Centro de Conciliación "CONCILIA JAÉN"** AUTORIZO al bachiller en Derecho **CORDOVA OCUPA EMANUEL** identificado con DNI N°43629519, participante del Curso Taller de Actualización y Carpeta de Título UNL - Universidad Señor de Sipán y autor del trabajo de investigación denominado "Eficacia de los Apoyos y Salvaguardias en el Ejercicio de la Capacidad Jurídica de las Personas con Discapacidad, Jaén 2022" al uso de dicha información para efectos exclusivamente académicos en la elaboración de tesis, enunciada líneas arriba de quien solicita se garantice la absoluta confidencialidad de la información solicitada.

Atentamente.

**CENTRO DE CONCILIACIÓN
"CONCILIA JAÉN"**

**Abog. Juan Carlos Acosta Collazos
DIRECTOR**

CENTRO DE CONCILIACIÓN "CONCILIA JAÉN"
Dirección: Calle Huamantanga N° 1401-4to Piso – Jaén; Teléfono: 936321458

Anexo 5: Consentimiento informado

Eficacia de los Apoyos y Salvaguardias en el Ejercicio de la Capacidad Jurídica de las Personas con Discapacidad, Jaén, 2022.

Hola:

A continuación, le presento una serie de interrogantes con la finalidad de determinar el nivel de eficacia del nombramiento de apoyos y salvaguardias en el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, Jaén, 2022, por favor responder las siguientes preguntas seleccionando una de las opciones.

Mediante el presente, doy mi consentimiento para participar en el estudio y declaro que: Mi participación es enteramente voluntaria, y he recibido información en forma verbal sobre el estudio, asimismo acepto que sea utilizada con fines estrictamente académicos.

SI

NO

Anexo 5: Solicitud de Información sobre Apoyos y Salvaguardias

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Solicito: La siguiente información.

Señor:

Dr. Juan Riquelme Guillermo Piscoya
Presidente de la CSJ de Lambayeque

Emanuel Córdova Ocupa, identificado con DNI N.º 43629519, con domicilio en la calle Cruz de Chalpón C-07- Sector Morro Solar, distrito y provincia de Jaén, bachiller en derecho, me presento con debido respeto y expongo lo siguiente:

Que, a fin de desarrollar el trabajo de investigación denominada "Eficacia de los Apoyos y Salvaguardias en el Ejercicio de la Capacidad Jurídica de las Personas con Discapacidad, Jaén 2022."

En tal sentido, el art. 2º Inc. 20 de la Constitución Política; que establece como derecho de toda persona a formular peticiones por escrito en forma individual y colectivamente ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

En esa línea, la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General artículo 106º y siguientes, desarrolla el derecho de petición administrativa (106.1. Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades.

Por tal razón, solicito la siguiente información:

- 1) Indique cuantos casos referidos a apoyos y salvaguardas ha visto el Poder Judicial de Jaén hasta el 2022.
- 2) De existir casos, y si han sido debidamente resueltos, indique cuantos resultaron fundados por los juzgados civiles y/o mixtos de la provincia de Jaén.
- 3) Señale cuantos de los casos resueltos fueron declarados infundados.

- 4) Especifique el número de las resoluciones que han resuelto casos de apoyos y salvaguardas desde el surgimiento de la ley, y hasta la actualidad.

Por lo expuesto:

Solicito accedan a mi petición por ser conforme a norma.

Jaén, 09 de mayo del 2022


Emanuel Córdova Ocupa
Bachiller en Derecho
DNI N.° 43629519
Cel. 917358150

Anexo 6: Respuesta al pedido de información sobre Apoyos Salvaguardias



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque
Gerencia de Administración Distrital
Unidad de Servicios Judiciales

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Chiclayo, 16 de Junio del 2022

CARTA N° 000046-2022-USJ-GAD-CSJLA-PJ



Firmado digitalmente por NAVARRO
BENITES Paola FAU 20487872319
soft
Jefe De Unidad De Servicios
Judiciales Csjla
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.06.2022 10:02:03 -05:00

Sr(a).

CORDOVA OCUPA EMANUEL - DNI: 43629519

Asunto : RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.

Referencia : EXPEDIENTE 001322-2022-USJ-GA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en atención al documento de la referencia, en virtud de la Ley 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y atendiendo su solicitud, respecto a Eficacia de Apoyos y Salvaguardas en el Ejercicio de la Capacidad Jurídica de las personas con Discapacidad Jaén 2022.

Al respecto, se notificó al área de Estadística para que realice la verificación en el SIJ ó formulario Estadístico Electrónico FEE, concluyendo que no cuenta con dicha información; asimismo, se adjunta mediante correo institucional el Oficio N°000290-2022-SA-J-A-MPC-GAD-CSJLA/PJ emitido por el señor Sub Administrador de la Sede Jaén.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

PAOLA NAVARRO BENITES
Jefe de Unidad de Servicios Judiciales CSJLA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque

PNB/hda



Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en: <https://verifica.pj.gob.pe/doc/sgd> CÓDIGO: 326217 CLAVE: OHE7Q9
CARTA N° 000046-2022-USJ-GAD-CSJLA Página 1 de 1



Anexo 7: Evidencias de ejecución



Conversatorio con la encargada de la OMAPE JAÉN.



Conversatorio con la directora del CEBE Corazón de Jesús – Jaén.

Anexo 8: Estadística de fiabilidad

Resumen de procesamiento de casos

	N	%	
Casos	Válido	80	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	80	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

	Alfa de Cronbach	N de elementos
Apoyos y salvaguardias	,894	9
Capacidad jurídica	,887	9

NOMBRE DEL TRABAJO

Eficacia de los Apoyos y Salvaguardias en el Ejercicio de la Capacidad Jurídica de las Personas con

AUTOR

EMANUEL CORDOVA OCUPA

RECuento de palabras

9983 Words

RECuento de caracteres

54270 Characters

RECuento de páginas

35 Pages

Tamaño del archivo

218.9KB

Fecha de entrega

May 24, 2023 4:27 PM GMT-5

Fecha del informe

May 24, 2023 4:28 PM GMT-5

● **21% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos

- 18% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 16% Base de datos de trabajos entregados
- 9% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado